



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1864

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 8 de Febrero de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción I, 59, 60, 61, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de diciembre del 2022, aprobó y expidió el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 154

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2022, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

### ANTECEDENTES:

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

### CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2022, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de NOVIEMBRE del ejercicio 2022, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A). - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de NOVIEMBRE del ejercicio 2022.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de NOVIEMBRE de 2022, se transcribe a continuación:



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>2,071,682,924.00</b>	<b>250,929,413.74</b>	<b>256,072,314.25</b>	<b>2,066,540,023.49</b>	<b>-5,142,900.51</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>164,881,687.10</b>	<b>238,834,770.53</b>	<b>256,749,423.20</b>	<b>146,967,034.43</b>	<b>-17,914,652.67</b>
Electivo y Equivalentes	155,434,875.12	144,438,543.45	161,511,388.73	138,362,029.84	-17,072,845.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	899,158.84	94,396,227.08	94,426,785.75	868,600.17	-30,558.67
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,547,653.14	0.00	811,248.72	7,736,404.42	-811,248.72
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,906,801,236.90</b>	<b>12,094,643.21</b>	<b>-677,108.95</b>	<b>1,919,572,989.06</b>	<b>12,771,752.16</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	4,295,542.98	1,694.53	-677,108.95	4,974,346.46	678,803.48
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,864,911,191.31	11,936,061.76	0.00	1,876,847,253.07	11,936,061.76
Bienes Muebles	121,611,122.28	156,886.92	0.00	121,768,009.20	156,886.92
Activos Intangibles	15,044,610.43	0.00	0.00	15,044,610.43	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-99,542,153.90	0.00	0.00	-99,542,153.90	0.00
Activos Diferidos	480,923.80	0.00	0.00	480,923.80	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Actividades  
Del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>21,811,304.98</b>
Impuestos	4,810,816.05
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	15,633,299.30
Productos	787,369.42
Aprovechamientos	512,206.43
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	67,613.78
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>70,949,362.35</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,695,131.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,231.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>92,760,667.33</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>71,158,011.75</b>
Servicios Personales	40,535,098.89
Materiales y Suministros	5,180,480.54
Servicios Generales	25,442,432.32
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>14,548,315.62</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,754,669.37
Transferencias al Resto del Sector Público	96,672.78
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	1,360,812.36
Pensiones y Jubilaciones	5,336,161.11
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>28,500.00</b>
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	28,500.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>377,398.77</b>
Intereses de la Deuda Pública	377,398.77
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>86,112,226.14</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>6,648,441.19</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2022  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>14,443,678.32</b>	<b>32,021,237.46</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>2,248,809.50</b>	<b>1,189,932.16</b>
Electivo y Equivalentes	0.00	1,189,932.16
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,489.22	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,242,320.28	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>12,194,868.82</b>	<b>30,831,305.30</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	2,984,168.38	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	15,651,964.72
Bienes Muebles	9,210,700.44	0.00
Activos Intangibles	0.00	10,138,930.43
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	5,040,410.15
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	<b>39,632,821.99</b>	<b>79,530,063.59</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>39,632,821.99</b>	<b>67,621,984.37</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	35,371,465.13	0.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,053,130.45	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	60,958,333.37
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	6,663,651.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	3,208,226.41	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>11,908,079.22</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	11,908,079.22
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>93,334,152.91</b>	<b>35,859,352.17</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>93,334,152.91</b>	<b>35,859,352.17</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	39,522,751.25	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	53,811,401.66	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	35,859,352.17
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2022  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>	
<b>Origen</b>	<b>1,422,967,128.32</b>
Impuestos	107,734,465.55
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	247,604,968.70
Productos	7,735,137.53
Aprovechamientos	24,358,877.52
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,619,761.27
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,031,117,367.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,796,550.00
Otros Orígenes de Operación	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>1,287,850,306.74</b>
Servicios Personales	486,139,954.32
Materiales y Suministros	93,363,706.72
Servicios Generales	268,139,172.28
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	233,893,121.23
Transferencias al Resto del Sector Público	5,959,343.93
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	11,489,894.10
Pensiones y Jubilaciones	62,293,912.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	400,000.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	1,301,100.00
Otras Aplicaciones de Operación	124,870,101.76
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>135,116,821.58</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>56,516,226.10</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	44,445,559.84
Bienes Muebles	4,466,468.45
Otras Aplicaciones de Inversión	7,604,197.81
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-56,516,226.10</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>	
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Neto	0.00
Interno	0.00
Externo	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>77,410,663.32</b>
Servicios de la Deuda	77,410,663.32
Interno	77,410,663.32
Externo	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-77,410,663.32</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>1,189,932.16</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>137,172,097.68</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>138,362,029.84</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Noviembre de 2022  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	Concepto	2022
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	138,362,029.84	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	349,146,558.59
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	868,600.17	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,736,404.42	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,053,130.45
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	5,541,666.63
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	4,003,058.97
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>146,967,034.43</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>359,746,676.64</b>
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	4,974,346.46	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1.35
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,876,847,253.07	Deuda Pública a Largo Plazo	26,338,192.73
Bienes Muebles	121,768,009.20	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	15,044,610.43	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-99,542,153.90	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	480,923.80		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>26,338,194.08</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,919,572,989.06</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>386,084,870.72</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>2,066,540,023.49</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>17,385,148.05</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	17,385,148.05
		Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>1,663,070,004.72</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	93,334,152.91
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,395,431,859.87
		Revalúos	0.00
		Reservas	1,000,000.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	173,303,991.94
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>1,680,455,152.77</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio</b>	<b>2,066,540,023.49</b>



Informe Financiero y Contable  
Municipio de Campeche  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2021</b>	<b>17,385,148.05</b>				<b>17,385,148.05</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	17,385,148.05	0.00	0.00	0.00	17,385,148.05
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021</b>		<b>1,551,783,802.32</b>	<b>53,811,401.66</b>		<b>1,605,595,203.98</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	53,811,401.66	0.00	53,811,401.66
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,341,620,458.21	0.00	0.00	1,341,620,458.21
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	209,163,344.11	0.00	0.00	209,163,344.11
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2021</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2021</b>	<b>17,385,148.05</b>	<b>1,551,783,802.32</b>	<b>53,811,401.66</b>	<b>0.00</b>	<b>1,622,980,352.03</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2022</b>	<b>0.00</b>				<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022</b>		<b>53,811,401.66</b>	<b>3,663,399.08</b>		<b>57,474,800.74</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	93,334,152.91	0.00	93,334,152.91
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	53,811,401.66	-53,811,401.66	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	-35,859,352.17	0.00	-35,859,352.17
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022</b>	<b>17,385,148.05</b>	<b>1,605,595,203.98</b>	<b>57,474,800.74</b>	<b>0.00</b>	<b>1,680,455,152.77</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****Antecedentes**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) **NOTAS DE DESGLOSE****INFORMACIÓN CONTABLE****I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:****Activo****Efectivo y Equivalentes**

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos con afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	\$0

Se detalla las inversiones financieras según el siguiente cuadro:

<b>Corto Plazo (Menor a 3 meses)</b>		
<b>Inversiones financieras</b>	<b>Tipo</b>	<b>Monto</b>
Inversiones Temporales	Bancaria	\$211.75
<b>Largo Plazo</b>		
<b>Inversiones financieras</b>	<b>Tipo</b>	<b>Monto</b>
Inversiones Temporales	Bancaria	\$0

**Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2022	2021	2020	2019	2018			
<b>CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)</b>								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
<b>IMPUESTOS</b>								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
<b>DERECHOS</b>								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
<b>PRODUCTOS</b>								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

La Unidad Administrativa de Catastro de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Noviembre de 2022, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 252,798,671.06 (son: doscientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 06/100 m.n.)

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 30 de Noviembre de 2022, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 123,287,552.88 (son: ciento veintitrés millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 88 /100 m.n.).

La Unidad Administrativa de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Noviembre de 2022 por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,464,106.14 (son: once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento seis pesos 14/100 m.n.)

La Unidad Administrativa de Mercados de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 de Octubre de 2022, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$6,059,835.30 (son: seis millones cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 30/00 m.n.). y por concepto de tarjeta de control un importe de \$ 250,545.54 (son: doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 54/00 m.n.)

La Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 31 de diciembre de 2021 Juicios a favor por \$ 2,473,100.49 (son: dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cien pesos 49/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
16	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$2,473,100.49

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2022	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$762,509.99	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes Noviembre .
Total	\$762,509.99					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2022	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	\$249,112.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	\$7,487,291.76	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Publica
Total	\$7,736,404.42					

#### Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

- El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios).
- El municipio de Campeche no cuenta con Almacén

#### Inversiones Financieras

6. Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	\$4,974,346.46	Irrevocable

7. Se detalla a continuación Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

**Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles**

8. Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

9. Se detalla la Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	METODO APLICADO	TASAS APLICADAS
Software	\$14,694,610.43	ADQUISICION DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	350,000.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	826,025,162.92	0.00	0	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR LA CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMO QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Edificios no Habitacionales	455,223,712.23	0.00	0	No	No		
Infraestructura	61,204,260.79	0.00	0	No	No		
Construcciones en Proceso	534,394,117.13	0.00	0	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	20,515,289.16	0.00	21,122,275.54	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo	7,962,216.19	0.00	7,302,165.10	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	127,848.70	0.00	45,101.36	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	68,653,396.20	0.00	54,977,773.51	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	22,891,634.43	0.00	14,639,290.17	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0.00	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	0.00	1,455,548.22	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

**Estimaciones y Deterioros**

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	La Disminución por perdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

**Otros Activos**

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos como muestra el Estado de Situación Financiera.

**PASIVO**

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor a 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	349,146,558.59	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262.00	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,053,130.45	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	5,541,666.63	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	4,003,058.97	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1.35	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	26,338,192.73	No	No	No	Si
<b>Total</b>	<b>\$386,084,870.72</b>				

**Factibilidad de pago de pasivos**

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2022.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre), calculados al cierre del ejercicio 2018.

2. El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.

3. El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el Estado de Situación Financiera.

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	0.00	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

II) **Notas al Estado de Actividades**

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>21,811,304.98</b>	<b>Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>4,810,816.05</b>	<b>Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	111,532.16	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,129,381.90	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	152,682.99	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	417,219.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
<b>DERECHOS</b>	<b>15,633,299.30</b>	<b>Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Tránsito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cedula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.</b>

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	104,056.30	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14,654,925.96	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Tránsito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	139,950.21	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	734,366.83	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal
<b>PRODUCTOS</b>	<b>787,369.42</b>	<b>Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.</b>
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	787,369.42	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>512,206.43</b>	<b>Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.</b>
MULTAS	210,744.28	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	214,035.20	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios anteriores
OTROS APROVECHAMIENTOS	87,426.95	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>67,613.78</b>	<b>Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	67,613.78	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

2. Se detalla a continuación los Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y JUBILACIONES</b>	<b>70,949,362.35</b>	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>70,695,131.35</b>	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	48,979,394.90	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte
APORTACIONES	18,627,496.14	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF),.
CONVENIOS	41,790.29	Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	211,196.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,835,254.02	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>254,231.00</b>	<b>Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	254,231.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

3. Se detalla a continuación los Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	Refleja el saldo de la Cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones y otros ingresos y Beneficios Varios.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas según el siguiente cuadro.

<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>14,548,315.62</b>		
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	7,754,669.37		
Transferencias Al Resto Del Sector Público	96,672.78		
Subsidios Y Subvenciones	0.00	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	16.89%
Ayudas Sociales	1,360,812.36		
Pensiones Y Jubilaciones	5,336,161.11		
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0.00		
Transferencias A La Seguridad Social	0.00		
Donativos	0.00		
Transferencias Al Exterior	0.00		
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>28,500.00</b>		
Participaciones	0.00	Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	0.03%
Aportaciones	0.00		
Convenios	28,500.00		
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>377,398.77</b>		
Intereses De La Deuda Pública	377,398.77	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	0.44%
Comisiones De La Deuda Pública	0.00		
Gastos De La Deuda Pública	0.00		
Costos Por Cobertura	0.00		
Apoyos Financieros	0.00		
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	0.00%
Provisiones	0.00		
Disminución de Inventarios	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00		
Otros Gastos	0.00		
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	Incluye Registros Contables como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan.	0.00%
Inversión Pública no Capitalizable	0.00		
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>86,112,226.14</b>	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias e Inversión Pública.	100%

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>40,535,098.89</b>	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales	47.07%		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	10,948,251.82				
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	18,001,985.18				
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	7,758,123.40				
Seguridad Social	3,614,702.81				
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	212,035.68				
Previsiones	0.00				
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	0.00				
<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>5,180,480.54</b>			Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	6.02%
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos De Oficiales	654,077.44				
Alimentos Y Utensilios	104,149.94				
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	2,400.00				
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	2,036,235.97				
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	80,379.56				
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	2,127,885.20				
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	18,271.40				
Materiales Y Suministro Para Seguridad	0.00				
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	157,081.03				
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>25,442,432.32</b>	Incluye los Egresos Devengados por Serv. Generales.	29.55%		
Servicios Básicos	7,727,291.04				
Servicios De Arrendamiento	1,333,042.04				
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	408,371.71				
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	36,570.58				
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	11,847,221.55				
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	29,680.00				
Servicios De Traslados Y Viáticos	141,901.40				
Servicios Oficiales	110,482.00				
Otros Servicios Generales	3,807,872.00				

**III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública**

1. Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO	
			MODIFICADO	MONTO
				ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17,385,148.05

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,395,431,859.87	0	1,395,431,859.87	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	0	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO.
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	173,303,991.94	-	173,303,991.94	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN, INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASI COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS.

#### IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

##### Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	Noviembre	Octubre	ANALISIS
Efectivo	2,555,641.56	2,162,218.57	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente.
Bancos/Tesorería	134,598,315.96	152,064,584.27	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos- Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/ Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.
Bancos/ Dependencias y Otros	3,869.57	3,869.57	El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de Octubre.
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	211.75	211.71	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,000,000.00	1,000,000.00	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991.00	203,991.00	
<b>Total de Efectivo y Equivalentes</b>	<b>138,362,029.84</b>	<b>155,434,875.12</b>	

2. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

Concepto	NOVIEMBRE	OCTUBRE
<b>Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro</b>	<b>6,648,441.19</b>	<b>6,105,012.16</b>
<b>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las provisiones	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>6,648,441.19</b>	<b>6,105,012.16</b>

V) **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

Se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

**Municipio de Campeche**  
**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**  
**Correspondiente del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022**  
**(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>92,760,667.33</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0.00</b>
2.1 Ingresos Financieros	0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>0.00</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>92,760,667.33</b>

Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)

Se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro

**Municipio de Campeche**  
**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**  
**Correspondiente del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022**  
**(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>103,977,264.83</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>17,865,038.69</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	138,724.40
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,162.52
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,124,813.04
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	6,583,338.73
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0.00</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
3.2 Provisiones	0.00
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	0.00
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>86,112,226.14</b>

Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)

#### **b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

#### **Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias**

##### **Contables:**

##### **Estas son Cuentas de Orden Contables**

##### **Valores**

1. La Unidad Administrativa de Catastro de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Noviembre de 2022, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 252,798,671.06 (son: doscientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 06/100 m.n.)
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 30 de Noviembre de 2022, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 123,287,552.88 (son: ciento veintitrés millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 88 /100 m.n.).
3. La Unidad Administrativa de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Noviembre de 2022 por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,464,106.14 (son: once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento seis pesos 14/100 m.n.)
4. La Unidad Administrativa de Mercados de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 31 de Octubre de 2022, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$6,059,835.30 (son: seis millones cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 30/00 m.n.) y por concepto de tarjeta de control un importe de \$ 250,545.54 (son: doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 54/00 m.n.)

##### **Emisión de Obligaciones**

El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

**Avales y garantías** El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

##### **Juicios**

##### **Juicios a cargo del H. Ayuntamiento**

1. La Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 31 de Octubre de 2022, pasivos contingentes por la cantidad de \$ 101,918,339.53 (son: ciento un millón novecientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 53/00 m.n.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
6	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	75,703,625.93
9	Laboral	En trámite de Resolución	3,775,885.90
3	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	3,702,392.00
2	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	1,464,490.56
2	Juicio Ejecutivo Mercantil	En trámite de Resolución	17,271,945.14
0	Juicio Administrativo	En trámite de Resolución	0
Total			<b>\$101,918,339.53</b>

#### Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 31 de diciembre de 2021 Juicios a favor por \$ 2,473,100.49 (son: dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cien pesos 49/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
16	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	<b>\$2,473,100.49</b>

#### **Bienes concesionados o en comodato**

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

Plaza de la Independencia (Parque Principal)  
Alameda Francisco de Paula Toro  
Archivo Municipal (Ex Cárcel)  
Palacio Municipal  
Pinoteca Cultural (cuadros)

#### **Presupuestarias**

Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	395,834,124.51
Emisión de Obligaciones	0
Avales y Garantías	0
Juicios	137,054,857.51
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	0
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	9

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	MONTO
Ley de Ingresos	(saldo)
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,545,138,950.73
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	267,624,119.90
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	158,841,219.12
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	1,422,967,128.32
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	1,422,967,128.32

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	MONTO
Presupuesto de Egresos	(saldo)
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,545,138,950.73
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	125,388,236.24
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	158,841,219.12
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	1,564,640,198.62
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	1,400,769,403.15
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	1,331,399,650.42
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	1,296,907,094.40

### c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### 1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

## 2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

## 3. AUTORIZACIÓN, HISTORIA Y ENTORNO FISCAL

### a) Fecha de creación del Ente

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º. de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

### b) Principales cambios en su estructura

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

#### Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Mercados y Rastro;
- X. Dirección de Catastro;
- XI. Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- XII. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XIV. Dirección de Cultura;
- XV. Dirección de Protección Civil;
- XVI. Dirección de Transparencia y Archivos;
- XVII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XVIII. Dirección de Participación Ciudadana y
- XIX. Oficina de la Presidencia. Autoridades auxiliares

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

#### 4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

##### a) Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión solemne de instalación celebrada 1 del mes de octubre del año 2021 mediante acuerdo número 002 ha tenido a bien aprobar y expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, en el cual señala el objeto social de acuerdo a lo siguiente:  
Artículo 1...

El presente Reglamento es de orden público y de interés social, tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

##### b) Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

##### c) Ejercicio fiscal

Para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, se aprobó por el Congreso del Estado el 2 de diciembre de 2021.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó en la décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de diciembre del 2021.

##### d) Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente: El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

##### e) Contribuciones que está obligado a pagar o retener.

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)
Declaración informativa anual de retenciones de ISR arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

## f) Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable; describe la estructura administrativa por la cual será auxiliada y se detalla a continuación.

## A. Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Mercados y Rastro;
- X. Dirección de Catastro;
- XI. Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- XII. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XIV. Dirección de Cultura;
- XV. Dirección de Protección Civil;
- XVI. Dirección de Transparencia y Archivos;
- XVII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XVIII. Dirección de Participación Ciudadana y
- XIX. Oficina de la Presidencia. Autoridades auxiliares

## B. Autoridades auxiliares

- I. Juntas Municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

**b. Bases de preparación.**

**a) Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
  - Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
  - Clasificadores presupuestarios
  - Plan de cuentas
  - Reglas de registro
  - Instructivo de cuentas
  - Guías contabilizadoras y modelos de asientos
  - Estados financieros contables
  - Estados presupuestarios
  - Estados e informes programáticos
  - Indicadores de postura fiscal
  - Cuenta pública
  - Lineamientos de control
  - Transparencia
  - PbR y SED
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
  - Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

**b) Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

**c) Postulados básicos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa

Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos

- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

**d) Normatividad supletoria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

**e) Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Revelar las nuevas políticas de reconocimiento**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

**Plan de Implementación**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la realización de la implementación del reconocimiento en base a lo devengado, es desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

**Políticas, clasificación y medición en el impacto de la información financiera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche ha tenido un impacto en la información financiera ya que reconoce el devengo del gasto y al compararlo con el ingreso del devengo genera una desproporción de los mismos.

**Últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza la comparación de la información financiera debido a que se ha implementado el reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**c. Políticas de contabilidad significativas**

**a) Actualización**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

**b) Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

**c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

**d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

**e) Beneficios a empleados**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

**f) Provisiones**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

**g) Reservas**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

**h) Cambios en políticas contables y corrección de errores.**

**Retrospectivos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

**Prospectivos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

**i) Reclasificaciones**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

**j) Depuración y cancelación de saldos**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la unidad responsable de tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

**d. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario**

**a) Activos en moneda extranjera.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Activos en moneda extranjera

**b) Pasivos en moneda extranjera.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Pasivos en moneda extranjera

**c) Posición en moneda extranjera**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de posición en moneda extranjera

**d) Tipo de cambio.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de tipo de cambio en moneda extranjera

**e) Equivalente en moneda nacional**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda nacional.

**8. Reporte analítico del activo****a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cuanto a la depreciación de los activos fijos, se realizó con los porcentajes determinados por la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este período contable la depreciación de los bienes muebles.

**b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los bienes muebles.

**c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza gastos capitalizados.

**d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza inversiones a tasa fija.

**e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza construcción de bienes inmuebles.

**f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

**g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

**h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

**Información adicional al punto 8.**

**a) Inversiones en valores.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

**b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

**c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria

**d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

**e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

**a) Por ramo administrativo que los reporta.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería es el encargado de reportar los movimientos realizados con el Fideicomiso.

**b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito

MONTO	DISPONIBILIDAD
\$4,974,346.46	10% DE LAS PARTICIPACIONES

**10. Reporte de la recaudación**

a) Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	
CONCEPTO DE INGRESO	
IMPUESTOS	4,810,816.05
DERECHOS	15,633,299.30
PRODUCTOS	787,369.42
APROVECHAMIENTOS	512,206.43
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	67,613.78
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>21,811,304.98</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	48,979,394.90
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	21,715,736.45
<b>APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>70,695,131.35</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
<b>TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022</b>	<b>92,760,667.33</b>

b) Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE		ESTADO DE CAMPECHE		
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022				
TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO	
			2023	2024
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	4,810,816.05	118,021,991.05	122,742,870.69
	DERECHOS	15,633,299.30	288,769,097.75	300,319,861.66
	PRODUCTOS	787,369.42	9,313,692.25	9,686,239.94
	APROVECHAMIENTOS	512,206.43	8,162,896.27	8,489,412.12
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	67,613.78	2,300,129.52	2,392,134.70
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	48,979,394.90	712,600,457.92	741,104,476.24
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	21,715,736.45	387,643,430.72	403,149,167.95
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231.00	80,132,813.28	83,338,125.81
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-
	<b>TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022</b>	<b>92,760,667.33</b>	<b>1,606,944,508.76</b>	<b>1,671,222,289.11</b>

**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

a) Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2021 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

**Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)**

		<b>Periodo que se informa</b>
Producto interno bruto estatal	482,973,093,000	PIB 2020 <sup>P</sup>
Saldo de la deuda pública	104,746,272	Enero-Diciembre 2021
Porcentaje	0.02%	

		<b>Periodo que se informa</b>
Producto interno bruto estatal	517,311,384,000	PIB 2019 <sup>R</sup>
Saldo de la deuda pública	96,571,274	Enero-Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	

		<b>Periodo que se informa</b>
Producto interno bruto estatal	529,465,695,000	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615	Enero-Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	

		<b>Periodo que se informa</b>
Producto interno bruto estatal	537,882,577,000	PIB 2017
Saldo de la deuda pública	65,879,179	Enero-Diciembre 2018
Porcentaje	0.01%	

		<b>Periodo que se informa</b>
Producto interno bruto estatal	600,612,272,000	PIB 2016
Saldo de la deuda pública	122,922,641	Enero-Diciembre 2017
Porcentaje	0.02%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa. Año Base 2013. Serie de 1980 a 2019. 2020 preliminar  
R Cifras revisadas P cifra preliminar

**Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos**

		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,530,925,074	Enero-Diciembre 2021
Saldo de la deuda pública	104,746,272	
Porcentaje	6.84%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,678,242,270	Enero-Diciembre 2020
Saldo de la deuda pública	96,571,274	
Porcentaje	5.75%	
Ingresos Recaudados	1,650,119,669.10	Enero-Diciembre 2019
Saldo de la deuda pública	57,847,615	
Porcentaje	3.51%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,474,549,696.42	Enero-Diciembre 2018
Saldo de la deuda pública	65,879,179	
Porcentaje	4.47%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,436,685,543.00	Enero-Diciembre 2017
Saldo de la deuda pública	122,922,641	
Porcentaje	8.56%	

- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato, intereses ordinarios sobre el principal insoluto.	En este acto no pagará al Banco comisión alguna por apertura por disposición, pago anticipado o cualquier otro concepto.	TIIE +1.38	120 meses	Comisión por manejo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO QUIROGRAFARIO	Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en caso de mora, la cantidad vencida y no pagada causara intereses moratorios a razón de la Tasa Anual de interés Ordinaria.	Las comisiones por concepto de apertura de crédito quirografario resulta de calcular la cantidad equivalente al 0.50% más el IVA.	TIE + 1.50 %	12 meses	N/A

## 12. Calificaciones otorgadas

Fitch Ratings - Mexico City - 12 de Agosto de 2022: Fitch Ratings armó la calificación de largo plazo en escala nacional del municipio de Campeche, Campeche, en **'BBB+(mex)'**. La Perspectiva Crediticia es Estable.

La calificación refleja la expectativa de Fitch de que Campeche mantendrá una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de deuda de 'aa'. Dichas valoraciones permanecen sin cambios y de acuerdo con lo esperado por la agencia en su última revisión. Asimismo, la calificación incorpora un análisis con entidades pares y no considera soporte extraordinario del Gobierno Federal.

Campeche es la capital política del estado de Campeche [A+(mex)/Estable]. Es el Municipio con mayor población en el Estado con 31.7% de la población total (294 mil habitantes). De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, Campeche presenta un grado de marginación "muy bajo" con una tasa de pobreza de 32.5%. El Estado depende en gran medida de la producción petrolera, por lo que el Municipio se ha visto de manera indirecta perjudicado por la caída en los precios y la producción del hidrocarburo durante los últimos años. El sector más importante del Municipio es el comercio con una participación cercana a 30% del total de su economía.

Asimismo, bajo la "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales" Fitch clasifica a Campeche como tipo B, debido a que cubre su servicio de deuda con su flujo anual de efectivo.

### **Fitch Ratifica la Calificación de un Crédito del Municipio**

Fitch Ratings armó en 'AA-(mex)vra' la calificación del crédito bancario Banamex 14 contratado por el municipio de Campeche, Campeche, con la banca comercial por un monto inicial de MXN90 millones. El saldo al 30 de junio de 2022 es de MXN32.5 millones.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Estable] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los cuales no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

### **DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN**

La calificación del crédito se deriva de la calificación riesgo emisor del municipio de Campeche de [BBB+(mex)/ Estable] y de la combinación de factores clave de calificación evaluados de acuerdo con la "Metodología de Calificación de Financiamientos de Gobiernos Locales y

Regionales en Países de Mercados Emergentes" de Fitch. El crédito presenta cuatro factores evaluados en 'Más Fuerte' y dos en 'Rango Medio', lo cual permite otorgar cuatro escalones por arriba de la calificación del Municipio.

#### **SUPUESTOS CLAVE**

Los escenarios de calificación de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Considera la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

### **13. Proceso de Mejora**

#### **a) Principales Políticas de control interno.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

#### **b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance**

##### **• Medidas de desempeño financiero**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estrategias y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Es previsible que, en el presente ejercicio y en los próximos años, las finanzas públicas presenten una disminución en sus distintas fuentes de ingresos. La dramática contracción de la actividad económica afectará no sólo la recaudación propia, sino las participaciones derivadas de los diversos mecanismos de coordinación fiscal. Esta situación demandará una administración austera y responsable de los recursos públicos, así como fortalecer las capacidades de gestión, coordinación y concertación del Ayuntamiento, a fin de acceder a los diversos fondos públicos de los otros órdenes de gobierno y de Organizaciones No Gubernamentales, así como potenciar y mejorar la calidad del gasto. El objetivo es mantener finanzas públicas sanas, sin contratar deuda pública, sin incrementos en los

gravámenes y en el costo de los servicios públicos. En este marco, la política de egresos incorporará medidas de austeridad y responsabilidad hacendaria, de manera que se eliminen los gastos superfluos, se optimice el uso de los recursos humanos y materiales, se prevenga y castigue cualquier práctica de corrupción y el presupuesto se concentre en el cumplimiento de las tareas sustantivas de la administración pública municipal y en los programas estratégicos para el desarrollo sostenible del municipio. Por sí mismo, el presupuesto de egresos será una herramienta de control del gasto público y su ejercicio se apegará a las prioridades de la planeación municipal, de manera que sus resultados sean evaluables y transparentes.

**Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:**

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2021-2024 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA

**PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2021-2024 REVISADO Y EVALUADO**

**EJE 1 “AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR”**

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
<b>1.1 Servicios públicos eficientes:</b>	Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia	36.0%
	Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales	368
	Viviendas que no disponen de drenaje	1.6%
	Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades	77.0%
	Porcentaje de lámparas y luminarias en funcionamiento	85.0%
	Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios	80.0%
<b>1.2 Mercados óptimos y rastros salubres</b>	Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales	100.0%
	Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía	100%
	Porcentaje de mercados verificados por COPRISCAM	100%
<b>1.3 Garantizar el acceso al agua</b>	Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía	100%
	Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	0.70%
<b>1.4 Infraestructura municipal de calidad</b>	Porcentaje de tomas de agua potable con servicio continuo	74.68%
	Porcentaje de presupuesto ejercido en obra pública	100%
	Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos	100%

**EJE 2: “AYUNTAMIENTO CERCANO, PARTICIPATIVO Y AMABLE CON LA GENTE”**

Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sociales y culturales; promoviendo la corresponsabilidad de una ciudadanía más participativa y activa que genere gobernanza y propicie el bienestar, la integración y la cohesión social para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes del municipio de Campeche, con especial énfasis en los grupos prioritarios de la población.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
<b>2.1 Construyendo el bienestar en comunidad</b>	Índice de Rezago Social	2314
	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	13.70%
<b>2.2. Patrimonio cultural y artístico</b>	Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos	57%
	Tasa de variación de participación en los espacios y prácticas culturales	6.3%
<b>2.3 Gobernanza municipal</b>	Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana	13.39%
<b>2.4 Atención amable y de calidad al ciudadano</b>	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas	100%
<b>2.5 Inclusión y atención a grupos vulnerables</b>	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	25.65%
	Porcentaje de personas vulnerables que reciben atención en sus necesidades sociales	79.81%

**EJE 3: “POR UN MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD Y ARMONÍA”**

Garantizar la gobernabilidad en el municipio de Campeche para posibilitar el desarrollo armónico de las capacidades económicas, políticas y culturales de sus habitantes, aplicando los reglamentos de gobierno y fomentando la mediación, el diálogo y la prevención en favor de los derechos humanos, la inclusión y la perspectiva de género.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
<b>3.1 El cabildo y el buen gobierno</b>	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos y dictámenes establecidos en las sesiones del Cabildo	100%
<b>3.2 Gobernar con armonía</b>	Porcentaje de audiencias del Alcalde atendidas	100%
<b>3.3 Gobernabilidad municipal</b>	Porcentaje de instrumentos y ordenamientos aprobados	80%
<b>3.4 Certeza jurídica y estado de derecho</b>	Tasa de variación de conflictos legales en los que se ve inmerso el ayuntamiento	0%
	Porcentaje de actualización de la normatividad municipal	33%
<b>3.5 Protección civil:</b>	Porcentaje de solicitudes ciudadanas que impliquen un riesgo a la población atendidas	100%
<b>3.6 Autoridades Auxiliares</b>	Porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas por las Autoridades Auxiliares	80%

**EJE 4: “ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE”**

Espíritu del Eje: Impulsar el desarrollo sostenible, ordenando y armonizando los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
4.1 Ordenamiento jurídico-económico de la propiedad	Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que actualizan su información catastral	25.79%
	Tasa de variación de propietarios y poseedores que pagaron su impuesto predial	1.54%
4.2 Preservación y restauración ambiental	Tasa de variación en la participación ciudadana en acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad	21.42%
4.3 Crecimiento económico inclusivo	Índice de competitividad urbana (IMCO)	3
4.4 Desarrollo urbano	Porcentaje de dictámenes, trámites y licencias expedidos	100%

**EJE 5: “INNOVAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR PARA CUMPLIRLE A LA GENTE”**

Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos del municipio de Campeche, considerando las prioridades de desarrollo de la población, en un marco de transparencia, innovación y rendición de cuentas

OBJETIVOS	INDICADORES	META
5.1 Finanzas públicas municipales	Porcentaje de presupuesto devengado respecto al presupuesto modificado	100%
	Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.	60.4
	Tasa de variación anual de la recaudación municipal	2.32%
5.2 Gestión orientada a resultados	Tasa de variación de servidores públicos municipales asistentes a los cursos de capacitación	70%
	Proporción del gasto devengado en materiales y servicios respecto al gasto total devengado	22%
	Porcentaje de Herramientas de Mejora Regulatoria Implementadas	71.43%
5.3 Transparencia y gobierno abierto	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	85
	Ranking CIMTRA-MUNICIPAL	5
	Porcentaje de las Unidades Productoras de la Información del Ayuntamiento de Campeche que cumplen con la Normatividad en Materia de Archivos y Datos Personales	28.57%
5.4 Rendición de cuentas	Planeación democrática para el desarrollo local	100%
	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas de manera oportuna	100%
Planeación democrática para el desarrollo local	Porcentaje de auditorías realizadas	100%
	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	100%

- **Metas**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estratégicos y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. La metodología para integrar la Agenda 2030 en acciones y programas públicos, utilizada para la elaboración del PMDG sirvió para orientar un proceso participativo, que, siguiendo el plan de trabajo estructurado para este fin, se desahogó en 4 etapas:

En primer lugar, se determinó, cuáles serían las herramientas metodológicas que se utilizarían para la integración del PMDG. Para este caso se escogió la metodología del marco lógico y la metodología del desarrollo propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el diseño del documento.

En segundo lugar, se consideraron dos elementos importantes, la construcción del diagnóstico y el desarrollo de los mecanismos de consulta pública y participación ciudadana, para contar con información sobre la percepción social de los problemas públicos, y con ello poder conocer y priorizar las principales temáticas que la Administración tendrá que atender para impulsar el desarrollo del municipio.

En la elaboración del diagnóstico se analizaron datos oficiales y se abordaron las problemáticas desde un enfoque de inclusión, desde la perspectiva social, acompañada del enfoque gubernamental. Lo anterior, con el objetivo de identificar brechas de desarrollo que, más adelante, puedan ser atendidas en los objetivos, estrategias y líneas de acción.

En la tercera etapa se realizó el procesamiento de toda la información que resultó de la participación ciudadana y los hallazgos identificados en el diagnóstico. A partir de lo anterior, fue posible construir toda la estructura del PMDG (ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción), y establecer los indicadores y metas que permitirán darle seguimiento al desarrollo en el municipio, todo esto alineado a lo establecido en el PND, el PED y los ODS de la Agenda 2030.

En la última etapa del proceso de planeación, se llevó a cabo la integración de todo el documento, después de haber sido revisado y detallado para ser presentado al Cabildo para su aprobación; y luego entonces ser enviado al Periódico Oficial del Estado para su publicación y, posteriormente preparar su presentación a toda la población.

- **Alcances**

Los principios a partir de los cuales el gobierno municipal desea conducirse, tanto en su acción interna, como hacia con la sociedad, son los siguientes:

- Gobernar con pleno respeto a los derechos humanos.
- Gobernar con tolerancia a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías y preferencias sexuales; es fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia.
- Gobernar con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar con ética e impulsar la revaloración del servicio público.
- Gobernar utilizando el diálogo como herramienta de la participación ciudadana para conciliación de la problemática social e inclusión de los diversos sectores sociales del municipio.
- Gobernar con sensibilidad, reconociendo el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.
- Gobernar con integridad pública, en cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados.

#### 14. Información por segmentos

##### Situación Financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería se encarga de informar la situación financiera.

#### **Grados y Fuentes de Riesgo**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de las unidades administrativas básicas.

#### **Crecimiento potencial**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche mide el crecimiento potencial a través de informes de gobierno.

#### **15. Eventos Posteriores al Cierre.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería. Apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

#### **16. Partes Relacionadas.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

#### **17 Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

La información es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental .NET versión 2.2.1.3

*III.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda advierte que, en el informe financiero y contable que se analiza, en el apartado "Juicios a favor del H. Ayuntamiento", la Tesorería Municipal, hace referencia a "La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada"; siendo ésta una unidad administrativa inexistente en el organigrama vigente, siendo lo correcto: "Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada"; por lo que ese apartado deberá corregirse en el informe financiero y contable, antes de su publicación en el periódico oficial del Estado.*

*IV.- Una vez hecha la corrección a que se refiere el considerando anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2022, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del presente ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2022, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2022, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 19 días del mes diciembre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENO**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 19 del mes de diciembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2022, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y UN voto en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y ; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber :

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de diciembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 155**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en el establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** *Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de NOVIEMBRE del 2022, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

**ANTECEDENTES:**

1.- Que con fecha 27 de NOVIEMBRE de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.



2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de NOVIEMBRE del 2022, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022.



3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en el mes de NOVIEMBRE del ejercicio fiscal 2022, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:

 <b>Municipio de Campeche</b> <b>Estado de Campeche</b> <b>Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos</b> <b>Del 01/nov/2022 Al 30/nov/2022</b> 			
Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$9,456,890.31	\$ 3,553,525.97	\$ 13,010,416.28
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$ 23,138,549.50	\$ 11,285,435.49	\$ 34,423,984.99
PRODUCTOS	\$ 748,289.44	\$ 242,022.99	\$ 990,312.43
APROVECHAMIENTOS	\$654,078.23	\$ 483,375.92	\$ 1,137,454.15
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 84,305.25	\$ 67,613.78	\$ 251,919.03
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ 88,100,568.00	\$ 3,328,887.82	\$ 91,429,455.82
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 6,420,898.50	\$ 0.00	\$ 6,420,898.50
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	<b>\$ 128,761,579.23</b>	<b>\$ 18,960,861.67</b>	<b>\$ 147,722,440.90</b>

 <b>Municipio de Campeche</b> <b>Estado de Campeche</b> <b>Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos</b> Del 01/nov/2022 Al 30/nov/2022				 Tesorería Municipal Account de Campeche		
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado			
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 52,386,166.03</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 52,386,166.03</b>			
1000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 14,669,336.96	\$ 910,599.34	\$ 15,579,936.30			
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 20,246,280.07	\$ 297,888.62	\$ 20,544,168.69			
1600 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 10,767,357.75	\$ 370,409.12	\$ 11,137,766.87			
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$ 6,304,142.42	(\$ 1462,853.57)	\$ 4,841,288.85			
1600 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 2,696,140.81	\$ 0.00	\$ 2,696,140.81			
1600 PREVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 885,600.00	(\$ 18,043.41)	\$ 767,556.59			
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$ 8,246,251.89</b>	<b>(\$ 7,238,675.17)</b>	<b>\$ 1,007,576.72</b>			
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 987,336.50	\$ 469,875.88	\$ 1,457,212.38			
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 6,1628.96	\$ 13,129.99	\$ 6,296,418.95			
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 1,233.33	\$ 2,400.00	\$ 3,633.33			
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 540,035.67	(\$ 148,136.23)	(\$ 94,130.56)			
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 4,658,022.50	(\$ 4,424,911.14)	(\$ 176,888.64)			
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1497,275.19	\$ 93,889.29	\$ 1,600,404.48			
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 1,340.82	(\$ 60,482.48)	\$ 120,658.33			
2800 Materiales y suministros para seguridad	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
2900 HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 229,438.91	\$ 0,1276.53	\$ 330,715.44			
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 20,429,727.97</b>	<b>\$ 6,438,887.04</b>	<b>\$ 28,868,615.01</b>			
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$ 6,484,969.92	\$ 2,493,747.32	\$ 8,978,717.24			
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 1,917,013.90	\$ 65,720.18	\$ 1,982,734.08			
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 9,049,695.58	\$ 68,071.05	\$ 9,117,766.63			
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 66,666.67	(\$ 69,647.92)	\$ 97,018.75			
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 10,184,211.90	\$ 2,433,956.69	\$ 12,618,168.59			
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 49,166.67	(\$ 23,893.28)	\$ 25,273.39			
3700 Servicios de traslado yáticos	\$ 113,616.67	\$ 89,895.34	\$ 213,512.01			
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 457,280.81	(\$ 478,591.89)	(\$ 21,311.08)			
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,067,832.06	\$ 3,749,628.95	\$ 4,817,461.01			
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 32,452,874.49</b>	<b>\$ 424,139.34</b>	<b>\$ 32,877,013.83</b>			
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 22,507,545.00	\$ 968,671.92	\$ 23,476,216.92			
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 1,705,696.67	(\$ 1,523,059.46)	\$ 182,637.21			
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 329,307.00	\$ 978,526.68	\$ 1,307,833.68			
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 7,871,189.16	\$ 0.00	\$ 7,871,189.16			
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4800 DONATIVOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ 39,166.67	\$ 0.00	\$ 39,166.67			
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 1,292,179.73</b>	<b>\$ 34,393.30</b>	<b>\$ 1,326,573.03</b>			
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1,021,094.49	\$ 142,007.20	\$ 1,163,101.69			
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 500.00			
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,097.48	\$ 0.00	\$ 2,097.48			
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 254,899.87	\$ 0.00	\$ 254,899.87			
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 2,171.23	(\$ 46,544.53)	(\$ 44,373.30)			
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5800 BIENES INMUEBLES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 14,167.67	(\$ 1,069.57)	(\$ 59,652.90)			
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 6,873,203.90</b>	<b>\$ 6,971,328.68</b>	<b>\$ 12,844,532.58</b>			
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 6,706,537.23	\$ 6,971,328.68	\$ 13,677,865.91			
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 66,666.67	\$ 0.00	\$ 66,666.67			
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>			
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
<b>8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 111,833.33</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 111,833.33</b>			
8100 PARTICIPACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
8300 APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
8500 CONVENIOS	\$ 111,833.33	\$ 0.00	\$ 111,833.33			
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 6,969,351.89</b>	<b>\$ 11,330,788.88</b>	<b>\$ 18,300,140.77</b>			
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 6,534,006.60	\$ 636,667.91	\$ 7,170,674.51			
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 435,345.29	(\$ 316,092.68)	\$ 119,252.61			
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9500 Costo por coberturas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9600 APOYOS FINANCIEROS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9900 ADELIDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 11,009,218.65	\$ 11,009,218.65			
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 128,761,679.23</b>	<b>\$ 18,960,861.67</b>	<b>\$ 147,722,440.90</b>			

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas en el mes de NOVIEMBRE del 2022 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, del 01 al 30 de NOVIEMBRE del 2022.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al período del uno al treinta de NOVIEMBRE del presente ejercicio fiscal 2022, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

**ARTÍCULO 124.-** La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

**XI.-** Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa a la solicitud de la tesorera municipal de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se autorizan las modificaciones, consistentes en ampliaciones y reducciones al ingreso y egresos, correspondientes al período del uno al treinta de NOVIEMBRE del presente ejercicio fiscal 2022, acorde al artículo 124 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública derivados de financiamientos.

**TERCERO:** Se instruye a la Tesorería Municipal, adoptar las previsiones y ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la ley de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del estado de Campeche y sus municipios.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 19 días del mes diciembre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 19 del mes de diciembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor, UN voto en contra.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de diciembre del año 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 156**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. EDITH PERERA TAJE PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, inciso F, 73 y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 54, 55 y 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la C. María Margarita Cocon Cu para el otorgamiento de dispensa para enajenar el predio de su propiedad que le fue otorgado mediante contrato de donación y compraventa condicional de fecha 28 de febrero del 2013.

**B).** - Que, mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen antes referido, objeto del presente acuerdo.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; **2, 117, 118, 119, 120** 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó los asuntos promovidos por los ciudadanos en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA C. EDITH PERERA TAJE DE OTORGAMIENTO DE DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LE FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013.**

**VISTOS:** Para dictaminar la solicitud de la C. Edith Perera Taje, para el otorgamiento de la dispensa del cumplimiento de las CLAUSULAS SEGUNDA Y SEXTA incisos b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 28 de febrero del 2013, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se avocan a su estudio de conformidad con los siguientes:

**RESULTANDOS:**

I.- Que el Subdirector de Regularización Territorial turnó para su análisis a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la C. Edith Perera Taje, la cual consiste en lo siguiente:

A).- Que mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2022, la C. Edith Perera Taje, solicitó al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAUSULAS SEGUNDA Y SEXTA incisos b) y c) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 28 de Febrero de 2013, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Donación y Compraventa el predio urbano ubicado en la 2da. Privada de la Calle 2, Manzana 82, Lote 16 en la zona Conurbada de Samulá de esta Ciudad, enajenara su predio a través de una Compraventa por motivos de salud y por ser una persona de la tercera edad.

II.- Posterior al análisis de la documentación turnada y una vez realizado una investigación respecto a la solicitud presentada el 08 de noviembre de 2022 y no habiendo resolución que ponga fin a dicha solicitud, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Sindica de Asuntos Jurídicos, Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora y Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el presidente municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 54, 55 y 56 fracción I inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.

**IV.-** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte del hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

- a). - Que el solicitante es propietario de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, **predio urbano ubicado en la 2da. Privada de la Calle 2, Manzana 82, Lote 16 en la zona Conurbada de Samulá de esta Ciudad;** con una superficie total de 608.85.00 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al norte 30 metros y colinda con lotes 13 y 15; al sur 29.40 metros y colinda con segunda privada de la calle 2; al este 19.70 metros y colinda con lote 18, al oeste 21.30 metros y colinda con lote 11.
- b). - El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 150.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.
- c). - Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así al beneficiado con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.
- d). - En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad del solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**V.-** De la solicitud en la documentación analizada no se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. Edith Perera Taje** para realizar su solicitud, en virtud de los problemas de salud que tiene, y los cuales motivaron la presente solicitud para enajenar, mediante Compraventa, el predio descrito en la declaración del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**VI.-** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia (28 de Febrero de 2013) y la fecha de la emisión del presente dictamen (12 de diciembre de 2022), es de nueve (9) años, nueve (9) meses con (09) días es decir, ha transcurrido el 97% (noventa y siete) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional, mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado al tiempo transcurrido de la solicitud a la presente fecha y tomando en consideración el problema de salud, se autoriza la enajenación solicitada.

**VII.-** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, por lo que, en consecuencia, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la solicitud de la **C. Edith Perera Taje**, de dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAUSULAS SEGUNDA Y SEXTA inciso "b" Y "c" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 28 de Febrero de 2013, respecto del inmueble **predio urbano ubicado en la 2da. Privada de la Calle 2, Manzana 82, Lote 16 en la zona Conurbada de Samulá de esta Ciudad;** con una superficie de 608.85.00 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos V y VI, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** – Se ordena remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento para que lo someta a consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

**TERCERO.** - Cúmplase.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN; CARLOS JORGE OPENGO PEREZ; VOCAL A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (RÚBRICAS)."**

**TERCERO:** Enterados del contenido del dictamen ante transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche considera procedente su aprobación, dado que el solicitante acreditó fehacientemente su estado de necesidad, y que ha cumplido con los demás requisitos y obligaciones de su respectivo contrato de donación y compraventa condicional; por lo que es de aprobarse tal dictamen de conformidad con el artículo 59, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, relativo a la solicitud de la C. Edith Perera Taje, para el otorgamiento de dispensa para enajenar el predio de su propiedad que le fuera otorgado mediante contrato de donación y compraventa condicional de fecha 28 de febrero del 2013.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la C. Edith Perera Taje, para enajenar el predio de su propiedad que le fuera otorgado mediante contrato de donación y compraventa condicional de fecha 28 de febrero de 2013.

**TERCERO:** Queda impedida la C. Edith Perera Taje, para recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites administrativos para cumplir lo ordenado en el presente acuerdo.

**QUINTO:** Notifíquese a las partes interesadas, y cúmplase.

#### **T R A N S I S T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** La autorización a la que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

**Tercero:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal" recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.

C. Licenciada. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Diana Luisa Aguilar Montejo, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Decima Primer Regidora; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couch, Primera Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Erika Yúvisa Canche Rodríguez, Segunda Síndica de Hacienda; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LICENCIADA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 19 del mes de diciembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. EDITH PERERA TAJE PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de diciembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 157**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DEL PUESTO NUMERO 5-E DEL MERCADO PERIFERICO DE SAN FRANCISCO; PUESTO NÚMERO 22 DEL MERCADO PERIFERICO EJIDAL Y PUESTO NUMERO 64 DEL MERCADO PERIFERICO DE CIUDAD CONCORDIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Que en su oportunidad los integrantes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los dictámenes relativo a las solicitudes de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en diversos mercados periféricos de la ciudad de San Francisco de Campeche.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 151 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.-** Que los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a la administración pública municipal y que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

**III.-** Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizado los dictámenes de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, relativo a la solicitud de autorización de traspaso sobre el uso de locales que se encuentran ubicados en diversos mercados periféricos de la ciudad de San Francisco de Campeche, que textualmente refieren:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DEL PUESTO NUMERO 5-E DEL MERCADO PERIFERICO DE SAN FRANCISCO.**

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 19 de diciembre de 2019, el C. Juan Manuel Rivero May, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el **traspaso sobre el uso del local número 5-E del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco esta ciudad a favor del C. José Román Rivero May, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno 2021-2024.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes: **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastros para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Juan Manuel Rivero May, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 26 de noviembre del 2020, suscrito por el C. Juan Manuel Rivero May, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 5-E del **mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad a favor del C. José Román Rivero May.
- b) Original de la Tarjeta de Control Interna número 037/2022, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en el local número 5-E con giro de venta de estancquillo ubicado en el **del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.
- c) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 03289/2010-12641, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- d) Constancia número TM/SI/C-085/2019, de fecha 19 de septiembre del 2019, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Juan Manuel Rivero May, no adeuda impuestos municipales.
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio a solicitud del C. José Román Rivero May.
- f) Copia de la credencial para votar del C. José Román Romero May.
- g) Original y copia de acta de nacimiento del C. José Román Romero May.
- h) Copia fotostática del comprobante domiciliario catastral del C. José Román Romero May.
- i) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 20, el Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas.

- j) Original de la constancia de no locatario número SM/DMO/CNL/007/2020, expedida por la Dirección de Servicios Públicos Subdirección de Mercados con fecha 13 de octubre del 2020, a favor del C. José Román Rivero May.

IV.- Que el solicitante Juan Manuel Rivero May, en el citado escrito de fecha 26 de noviembre del 2020, expone que ha laborado por años como comerciante en el mercado público **del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco, con el giro comercial denominado estanquillo; sin embargo por problemas personales solicita se efectúe el traspaso uso del local número 5t-E **del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Juan Manuel Romero May.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante Juan Manuel Romero May, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 5-E **del mercado público de San Francisco** ubicado en la Calle 10 por calle Altamirano, Barrio de San Francisco de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. Juan Manuel Romero May, con el giro comercial denominado estanquillo.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase.

---

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DEL PUESTO NÚMERO 22 DEL MERCADO PERIFÉRICO EJIDAL.

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 15 de noviembre del 2022, el C. Carlos Antonio Campos, solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche le sea autorizado el **traspaso sobre el uso del puesto número 22 del mercado Ejidal público de San Francisco** ubicado en Avenida Central por Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana de esta ciudad a favor de la C. María del Rosario Rodríguez García, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados del Municipio de

Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, la Subdirección de Mercados y Rastro envió a la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Carlos Antonio Campos, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 15 de noviembre del 2022, suscrito por el C. Carlos Antonio Campos, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados y Rastro le sea autorizado el traspaso sobre el uso del puesto número 22 del **mercado Ejidal** ubicado en la Avenida Central por Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana de esta ciudad a favor de la C. María del Rosario Rodríguez García.
- b) Original de la Tarjeta de Control Interna número 176/2022, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en el puesto número 22 con giro de venta de Frutas y Legumbres en el **mercado Ejidal** ubicado en la Avenida Central por Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.
- c) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 05464/2012-14065, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- d) Constancia número TM/SI/C-055/2022, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que el C. Carlos Antonio Campos, no adeuda impuestos municipales.
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud de la C. María del Rosario Rodríguez García.
- f) Tres fotografías tamaño credencial del solicitante.
- g) Copia de la credencial para votar de la C. María del Rosario Rodríguez García.
- h) Original y copia de acta de nacimiento de la C. María del Rosario Rodríguez García.
- i) Copia fotostática de recibo de luz como comprobante de domicilio de la C. María del Rosario Rodríguez García.
- j) Original de la Constancia de no locatario número DMR/DMP/CNL/008/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, expedida por la Subdirección de Mercados a favor de la C. María del Rosario Rodríguez García.
- k) Copia del Contrato de Cesión de Derechos, expedido por el titular de la notaría pública número 20, el Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas.

IV.- Que el solicitante Carlos Antonio Campos, en el citado escrito de fecha 15 de noviembre del 2022, expone que ha laborado por tiempo prolongado como comerciante en el **mercado Ejidal**, con el giro comercial denominado venta de ropa artesanal y novedades; sin embargo por problemas personales y de salud solicita se efectúe el traspaso el uso del puesto número 22 ubicado en el **mercado Ejidal** ubicado en la Avenida Central por Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. María del Rosario Rodríguez García.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Gobierno Municipal, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante Carlos Antonio Campos, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso del puesto número 22 del mercado Ejidal ubicado en la Avenida Central por Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. María del Rosario Rodríguez García, con el giro comercial denominado venta de Ropa Artesanal y Novedades.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase.

---

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DEL PUESTO NUMERO 64 DEL MERCADO PERIFERICO DE CIUDAD CONCORDIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 20 de octubre de 2020, el C. Pablo Arias Cruz, solicita a la Subdirección de Mercados de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 64 del mercado Periférico de Ciudad Concordia, ubicado en calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena, C.P. 24085, Cd. Concordia, a su favor en virtud del fallecimiento de su señora esposa titular de los derechos sobre el local antes mencionado y que en vida respondiera al nombre de Landy Esther Cach Ake, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción III, del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2021-2024.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 11, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes: **VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO**, Primer Regidor, **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor.

III.- Con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 del REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE la Subdirección de Mercados envió a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos para que remita para su análisis a la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, el expediente de la solicitud planteada por el C. Pablo Arias Cruz, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por el C. Pablo Arias Cruz, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados se le autorice a su favor el traspaso sobre el uso del local número 64 del mercado de Ciudad Concordia, ubicado en calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena, C.P. 24085, Cd. Concordia esta ciudad, a su favor en virtud del fallecimiento de su señora esposa titular de los derechos sobre los locales antes mencionados y que en vida respondiera al nombre de Landy Esther Cach Ake.
- b) Copia de la Tarjeta de Control Interna número 069, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en el local número 64 con giro de Bonetería, Miscelanea y Regalos en el del mercado de Ciudad Concordia, ubicado en calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena, C.P. 24085, Cd. Concordia de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.
- c) Copia de la credencial para votar del C. Pablo Arias Cruz.
- d) Copia de acta de nacimiento del C. Pablo Arias Cruz.
- e) Copia de la constancia de no locatario número SM/DMP/CNL/005/2020, expedida por la Subdirección de Mercados con fecha 28 de septiembre de 2020, a favor del C. Pablo Arias Cruz.
- f) Copia de recibos de pago de derechos de piso y tarjeta de control.
- g) Acta de Defunción número A04 906550, expedida por la Dirección General de Registro del Estado Civil.
- h) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a solicitud del C. Pablo Arias Cruz.
- i) Licencia de Funcionamiento número 4231023896-02916/2010
- j) Copia de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Pablo Arias Cruz.
- k) Comprobante domiciliario consistente en copia de recibo de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad.

IV.- Que el solicitante el C. Pablo Arias Cruz, en su citado escrito de fecha 20 de octubre de 2020, solicita que se le extiendan los derechos de uso del local número 64 del mercado de Ciudad Concordia, ubicado en calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena, C.P. 24085, Cd. Concordia esta ciudad, a su favor en virtud del fallecimiento de su señora esposa titular de los derechos sobre el local antes mencionado y que en vida respondiera al nombre de Landy Esther Cach Ake.

V.- Que la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL**, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, artículos 6 fracción III, 9 fracción III del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante Pablo Arias Cruz, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche; por lo que

*los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:*

**RESUELVE**

**PRIMERO:** *Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 64 del mercado de Ciudad Concordia, ubicado en calle Alberto Trueba Urbina por Eduardo Mena, C.P. 24085, Cd. Concordia esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor del C. José Candelario Uc Morayta, con el giro comercial denominado Bonetería, Miscelánea y Regalos.*

**SEGUNDO:** *Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.*

**TERCERO:** *Cúmplase.*

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR, CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**IV.-** Que en ese sentido este H. Cabildo se une a lo dictaminado por la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche.

**V.-** Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL** del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos de los ciudadanos Juan Manuel Rivero May, Carlos Antonio Campos y Pablo Arias Cruz.

**SEGUNDO:** Se autoriza el traspaso sobre el uso del Puesto Número 5-e del mercado periférico de San Francisco; Puesto Número 22 del mercado periférico Ejidal y Puesto Número 64 del mercado periférico de Ciudad Concordia de la ciudad de san francisco de campeche, municipio de campeche.

**TERCERO:** Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo al titular de la Unidad Administrativa de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, y a la Tesorería Municipal para tomar las medidas legales, fiscales y administrativas para el cumplimiento de este resolutivo.

**CUARTO:** Notifíquese a los interesados lo determinado en el resolutivo de cuenta.

**QUINTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 19 del mes de diciembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPASO SOBRE EL USO DEL PUESTO NUMERO 5-E DEL MERCADO PERIFERICO DE SAN FRANCISCO; PUESTO NÚMERO 22 DEL MERCADO PERIFERICO EJIDAL Y PUESTO NUMERO 64 DEL MERCADO PERIFERICO DE CIUDAD CONCORDIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de diciembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 158**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Que en su oportunidad el Director de Administración del Municipio de Campeche, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que contiene el Calendario Oficial de Labores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- La Propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su Dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

*VISTOS: El contenido de la propuesta del Director de Administración del Municipio de Campeche, presentado ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, relativa al Calendario Oficial de Labores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, turnada para su análisis; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con lo siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERIKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

2.- Que en su oportunidad el Director de Administración del Municipio de Campeche, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, la propuesta correspondiente.

3.- Que dicha Propuesta, en lo conducente refiere:

PROPUESTA DE CALENDARIO OFICIAL 2023 DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE																							
ENERO							FEBRERO							MARZO									
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S			
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11			
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18			
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25			
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	26	27	28	29	30	31								
29	30	31																					
ABRIL							MAYO							JUNIO									
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S			
						1	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6					
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10			
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17			
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24			
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30							
30																							
31																							
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE									
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S			
						1	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5							
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9			
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16			
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23			
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30					
30	31																						
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE									
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S			
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	1	2	3	4									
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9			
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16			
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23			
29	30	31					26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30					
														31									

Se declaran inhábiles los días que a continuación se indican:

1º de enero. Domingo (Año Nuevo)  
 06 de febrero. Primer lunes de febrero en Conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917  
 20 de febrero. Lunes de carnaval  
 21 de febrero. Martes de carnaval  
 20 de marzo. Tercer lunes de marzo en Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez  
 06 de abril. Jueves santo  
 07 de abril. Viernes santo  
 24 de abril. Cuarto lunes de abril, en Conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Municipal"  
 1º de mayo. Lunes (Día del Trabajo)  
 5 de mayo. Viernes (Aniversario de la Batalla de Puebla)  
 10 de mayo. Miércoles día de la Madre (para las Madres Trabajadoras)  
 7 de agosto. Lunes (Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche)  
 15 de septiembre. Viernes (Inicio de la Guerra de Independencia en México)  
 16 de septiembre. Sábado (Inicio de la Guerra de Independencia en México)  
 1º y 2 de noviembre. Miércoles y jueves (Día de todos los santos y día de muertos)  
 20 de noviembre. Tercer lunes de noviembre en Conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana.  
 24 y 25 de diciembre. Domingo y lunes (Nochebuena y Navidad)  
 31 de diciembre. Domingo (Fin de Año)

4.- Que una vez analizada la propuesta, la documentación y fundamentación conducente, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente esta Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, de conformidad a los principios de los artículos 115 fracción VIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Trabajo; 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones

*Descentralizadas del Estado de Campeche; 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; y 23 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.*

*II.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 64 párrafo último, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 23 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, el presente Dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y posterior Publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*III.- Previa discusión correspondiente, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda estiman **procedente** la propuesta del Director de Administración del Municipio de Campeche, respecto al Calendario Oficial de Labores del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** *Es Procedente el Calendario Oficial de Labores del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesto por el Director de Administración.*

**SEGUNDO:** *Remítase el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

**TERCERO:** *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

**CUARTO:** *Cumplase.*

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERIKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente acuerdo en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 y 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55, 56 y 79 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Los integrantes de este Cabildo, hacen suyas las consideraciones de la Comisión de Hacienda, vertidas en el dictamen en estudio, por lo que consideran procedente aprobar el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 28, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** ES **PROCEDENTE** EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SEGUNDO:** SE **APRUEBA** CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANTECEDENTE 3, DEL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**TERCERO:** SE FACULTA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE PARA INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO:** SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

**QUINTO:** CÚMPLASE.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el 19 de diciembre del año dos mil veintidós.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couch, Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 19 del mes de diciembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**CONVOCATORIA A CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. TRC-LPE-001-2023**

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 46 Y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 12 de la ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, El Sistema de Televisión y Radio de Campeche convoca a los interesados en participar en la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal No. TRC-LPE-001-2023, para la Prestación de servicios de conducción de señales vía satélite, denominado segmento satelital, conforme a lo siguiente:

No. De Licitación Pública	Fecha límite de registro y entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de Propuestas
TRC-LP-001-2023	10 de febrero de 2023 9:00 a 17:00 horas	15 de febrero de 2023 12:00 horas	24 de febrero de 2023 12:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	<p><b>1.- ARRENDAMIENTO DE SEGMENTO SATELITAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</b></p> <p><b>Cobertura:</b> México (Todo el territorio mexicano)  <b>Polarización:</b> Lineal ortogonal (Horizontal/Vertical)  <b>Tipo de servicio:</b> Fijo satelital, 24 x 7 x 365  <b>Banda de operación:</b> C: de 5925 a 6425 MHz (Transmisión)/ de 3700 a 4200 MHz (Recepción) Ku: de 14000 a 14500 MHz (Transmisión)/de 11700 a 12200 MHz (Recepción)  <b>Ancho de banda requerido:</b> 3.6 MHz máximo  <b>Tipo de señal a transmitir:</b> MPEG-2; DVB-S/MPEG-4; HEVC H.265; DVB-S2 8PSK; 16APSK y modulaciones más complejas para señales SD y HD, sea para servicio fijo u ocasional  <b>Ángulos de elevación de antenas:</b> TRC se reserva el derecho de evaluar este parámetro, el cual es de gran importancia tanto para tener un menor ruido de tierra como para evitar problemas con la línea de vista al satélite.  <b>Vida útil remanente del satélite:</b> TRC se reserva el derecho de valorar este parámetro para la adjudicación del proyecto.  <b>Tecnología 5G:</b> Con el advenimiento de la plataforma 5G en México, el operador satelital deberá garantizar el cambio de la frecuencia de operación del enlace satelital en caso de que las frecuencias asignadas llegaran a verse afectadas por interferencias radioeléctricas provocadas por la plataforma 5G, sin costo adicional para TRC.  <b>Requerimientos en caso de contingencias:</b> El operador del servicio satelital deberá contar con al menos dos satélites de reserva con cobertura en México, similar a la ofertada en su propuesta.</p> <p><b>2.- TRANSMISIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES VÍA SATELITE</b></p> <p><b>Disponibilidad de ancho de banda satelital:</b> El operador satelital debe tener la capacidad de ofrecer segmento satelital ya sea en banda "C" o "Ku" en anchos de banda de hasta 18 MHz si así fuera el caso para la transmisión de eventos ocasionales.  <b>Costos:</b> TRC se reserva el derecho de valorar este parámetro para la adjudicación del proyecto, por lo que se solicita al operador satelital ofrecer costos preferenciales para este tipo de servicios.  <b>Idioma:</b> Para la contratación y coordinación de los servicios ocasionales el idioma debe ser español.</p> <p><b>3.- SERVICIOS EN ANTENAS RECEPTORAS</b></p> <p><b>Reapuntamiento de antenas receptoras:</b> El Proveedor deberá garantizar que, en caso de un cambio de satélite, deberá realizar el cambio de apuntamiento de las antenas receptoras que TRC les indique dentro del Estado de Campeche.</p>	Servicio

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, a través del siguiente enlace: <http://trccampeche.gob.mx/home/>.
- Las bases de la licitación, estarán disponibles en la Coordinación Administrativa del Sistema de Televisión y Radio de Campeche TRC, sita en la Calle Río Palizada s/n entre Av. Cuauhtémoc y Vía FF.CC. Barrio de Santa Lucía, C.P 24020, San Francisco de Campeche, Campeche, o a través de correo electrónico.
- La junta de aclaraciones de las bases se llevará a cabo en el domicilio del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC), sita en la Calle Río Palizada s/n entre Av. Cuauhtémoc y Vía FF.CC. Barrio de Santa Lucía, C.P 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Será mediante pago mensual y estará sujeto a la mecánica y plazos de pago establecidos por la Secretaría de Finanzas del Estado.

- Plazo de entrega: de manera inmediata a partir de la notificación del fallo.
- Lugar de entrega: Sistema de Televisión y Radio de Campeche TRC, sita en la Calle Río Palizada s/n entre Av. Cuauhtémoc y Vía FF.CC. Barrio de Santa Lucía, C.P 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.

**San Francisco de Campeche, Camp, a 08 de febrero de 2023.- CP. Raúl Eduardo Sales Heredia, Director General del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC).- Rúbrica.**

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR  
EXPEDIENTE 173/18-RA1-01-6**

(...)

**PRIMERO.** Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida **RICARDO COCK SARMIENTO** en su calidad de representante legal de la persona moral **ARQRICONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, y, en consecuencia.

**SEGUNDO.** Se impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo tres meses.**

(...)

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MARIA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA, RUBRICA.

## SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 619/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LAS FECHAS Y LAS SEDES DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO JUDICIAL 2022-2023.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de febrero de 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria, verificada el día dos de febrero del año dos mil veintitrés, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el siguiente:-

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LAS FECHAS Y LAS SEDES DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO JUDICIAL 2022-2023.- -**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Sesiones Ordinarias del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año judicial 2022-2023, a las 11:30 horas, serán de la siguiente manera:

<b>FECHA Y LUGAR</b>	<b>SEDE</b>
1 de marzo de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
16 de marzo de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
3 de abril de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
17 de abril de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
2 de mayo de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
16 de mayo de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
1 de junio de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
16 de junio de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
3 de julio de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
2 de agosto de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
16 de agosto de 2023 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo General entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 617/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 17/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EN OBSERVANCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 REGULA EL PAGO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES, Y SUSPENDE EL PAGO DE HABER O APOYO POR RETIRO A LAS PERSONAS MAGISTRADAS O JUEZAS QUE ADQUIRIERON ESA CONDICIÓN, ANTE LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de febrero de 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas los días dos y siete de febrero del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el siguiente:-

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 17/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EN OBSERVANCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 REGULA EL PAGO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES, Y SUSPENDE EL PAGO DE HABER O APOYO POR RETIRO A LAS PERSONAS MAGISTRADAS O JUEZAS QUE ADQUIRIERON ESA CONDICIÓN, ANTE LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.-

**SEGUNDO.** Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.-

**TERCERO.** Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores, y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

**CUARTO.** Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y del Transitorio "CUARTO" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**QUINTO.** Que la Constitución Política del Estado de Campeche, en el artículo 84, párrafo tercero y fracción III del Transitorio Séptimo del Decreto número 162 de fecha 27 de junio de 2017, y su correlativo el numeral 325 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen el derecho de haber por retiro o apoyo por retiro de las personas Magistradas o Juezas ante la finalización de su encargo, mismo que se definirá y señalará su monto y demás características de acorde a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **de conformidad siempre con la disponibilidad presupuestal.** -

**SEXTO.** Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 1, señala que es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Campeche y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Campeche y sus Municipios, y es de observancia obligatoria para todas las Unidades Presupuestales quienes deberán vigilar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.-

**SÉPTIMO.** Que en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria verificadas el día uno de abril del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 26/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL PAGO DEL HABER O APOYO POR RETIRO, A LAS PERSONAS MAGISTRADAS O JUEZAS QUE ADQUIRIERON ESA CONDICIÓN, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, el cual establece la distribución y montos brutos a pagar por concepto al haber o apoyo por retiro, y los correspondientes netos a la prestación denominada prima de antigüedad.

**OCTAVO.**<sup>1</sup> Que para cubrir las primas de antigüedad y haberes de retiro de las personas servidoras judiciales que adquirieron esa condición, antes del 30 de septiembre de 2022, así como de aquellas personas que ya se encontraban recibiendo dichos pagos, se requiere de un monto de \$29, 210, 641.79 (Son: veintinueve millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.). Sin embargo, las previsiones de gasto para el Poder Judicial del Estado de Campeche y su gasto neto total se distribuyen conforme a lo establecido en los Anexos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal

<sup>1</sup> De acuerdo a la información proporcionada por la Titular de la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



2023 que le sean aplicables. Para el caso, se hace especial énfasis en que a pesar de haber sido solicitado en el mes de septiembre de 2022 al Congreso del Estado, el anexo 31 de la Clasificación por objeto del Gasto del Poder Judicial, partida 1531 denominada "Prestaciones y haberes de retiro" sólo autorizó un monto de \$3, 738, 111.00 (Son: Tres millones setecientos treinta y ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.):

ANEXO 31 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL	
CONCEPTO	TOTAL
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,828,236
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0
152 Indemnizaciones	0
153 Prestaciones y haberes de retiro	3,738,111

Cantidad que de conformidad al anexo 19: Tabuladores de Puestos y Sueldos:... III. Poder Judicial del Estado de Campeche, señala en el apartado de prestaciones que dicha cantidad está asignada exclusivamente para el rubro de primas de antigüedad, no así para haberes de retiro por separación del cargo como se muestra a continuación: - - - - -

**PRESTACIONES**

Puestos que gozan de esta prestación	Concepto	Importe	Monto Anualizado
			Federal
Solo personal que cumple los requisitos Ley.	Rubro de Primas de Antigüedad	Prima de Antigüedad	\$3,738,111.00
Magistrados y Jueces En situación de retiro por conclusión de su encargo, o por cumplir 30 años de servicio (jubilación voluntaria)	Haber de retiro por separación del cargo	Artículo 325 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche	\$0.00

Como puede apreciarse, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio 2023 **no autorizó el monto** necesario para cubrir las primas de antigüedad y haberes de retiro. Por consiguiente **existe un déficit presupuestal de -\$25, 472, 530. 79**, (Son veinticinco millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta pesos 79/100 M.N.). Veamos:

DÉFICIT PRESUPUESTAL PARTIDA 1531 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 4,689,439.96
HABER DE RETIRO 2022	24,521,201.83
<b>SUMA 1531 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>29,210,641.79</b>
PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO * 1531 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	3,738,111.00
<b>DEFICIT PRESUPUESTAL</b>	<b>-\$ 25,472,530.79</b>

**NOVENO.** Ante ello no se puede perder de vista que la Ley Federal de Trabajo, en su artículo 162, establece que la Prima de antigüedad **es una prestación obligatoria de carácter prioritario para ser cubierta en favor de las y los trabajadores**, o en su defecto de las personas beneficiarias, con independencia de cualquier otra prestación que les corresponda, como lo prescribe la parte conducente del citado numeral cuando señala: "...VI. La prima de antigüedad a que se refiere este artículo se cubrirá a los trabajadores o a sus beneficiarios, **independientemente de cualquier otra prestación que les corresponda**". En este contexto, debe garantizarse ese derecho con prelación a otras prestaciones, ante la separación del vínculo laboral. Máxime que el haber o apoyo por retiro para personas Magistradas o Juezas es un derecho que está sujeto siempre a la disponibilidad presupuestal, hipótesis que no se actualiza en el actual presupuesto de egresos al no ser otorgado el monto solicitado y por ende no existe techo presupuestal que permita cubrir los haberes por retiro a las personas Magistradas o Juezas que adquirieron esa condición, antes del 30 de septiembre de 2022, así como de aquellas personas que ya se encontraban recibiendo dichos pagos parciales por haberes y que se verán suspendidos de forma indefinida hasta que la suficiencia presupuestaria lo permita, aunado al ya mencionado déficit, circunstancia que acrecenta la insolvencia del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO.** Por todo lo expuesto es de patentarse que asignado el Presupuesto de Egresos del año 2023, para el ejercicio de gasto, éste únicamente puede ser utilizado bajo los conceptos designados, ello acorde a la obligación de vigilar que la administración de los recursos se realicen con base a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía,



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados, de conformidad con el artículo 1 de la Ley antes citada. En consecuencia, y en observancia al principio general del derecho que reza **"nadie está obligado a lo imposible"**, como en la especie acontece, ante la ausencia del techo presupuestal en el presente ejercicio 2023 que permita los pagos por los conceptos de haber por retiro. -

Por lo que con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emiten conjuntamente el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 17/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EN OBSERVANCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 REGULA EL PAGO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES, Y SUSPENDE EL PAGO DE HABER O APOYO POR RETIRO A LAS PERSONAS MAGISTRADAS O JUEZAS QUE ADQUIRIERON ESA CONDICIÓN, ANTE LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**

**PRIMERO.** El Poder Judicial del Estado de Campeche, para el ejercicio 2023, dispone de un presupuesto que asciende a la cantidad de \$3, 738, 111.00 (Son: Tres millones setecientos treinta y ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la partida 1531 denominada **"Prestaciones y haberes de retiro"**, para el pago del rubro de **prima de antigüedad de las personas servidores judiciales** que adquirieron esa condición, antes del 30 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** El monto de \$3, 738, 111.00 (Son: Tres millones setecientos treinta y ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la partida 1531 denominada **"Prestaciones y haberes de retiro"**, se distribuirá para los pagos de primas de antigüedad de personas servidoras judiciales, quienes adquirieron esa condición antes del 30 de septiembre de 2022. La distribución se realizará observando los criterios de equidad, proporcionalidad y racionalidad.-

**TERCERO.**<sup>2</sup> Los montos netos correspondientes a la prestación denominada prima de antigüedad se realizarán conforme a la siguiente tabla:

ADEUDO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
49,262.24	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	7,412.43	-
133,299.37	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
87,994.25	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
125,511.92	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
127,047.00	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
130,150.37	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
144,015.92	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
118,214.04	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
131,569.28	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
81,517.18	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
70,883.61	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
137,062.40	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
129,399.42	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
122,728.02	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
147,110.99	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
132,764.16	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
127,590.51	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
23,757.80	5,525.18	6,535.62	6,535.62	5,161.38	-	-	-	-
91,676.65	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
70,377.71	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,606.90
48,195.09	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	6,345.28	-
28,641.23	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	3,458.39	-	-	-
96,266.24	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
29,309.35	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	4,126.51	-	-	-
105,107.7	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01

<sup>2</sup> De acuerdo a la información proporcionada por la Titular de la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



ADEUDO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
<b>3</b>								
<b>53,419.37</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	2,863.29
<b>126,034.68</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>8,183.63</b>	8,183.63	-	-	-	-	-	-	-
<b>7,550.88</b>	7,550.88	-	-	-	-	-	-	-
<b>7,550.88</b>	7,550.88	-	-	-	-	-	-	-
<b>7,550.88</b>	7,550.88	-	-	-	-	-	-	-
<b>122,728.02</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>151,828.26</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>45,788.52</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.48	8,495.58	3,938.62	-
<b>9,968.16</b>	9,968.16	-	-	-	-	-	-	-
<b>159,918.58</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>125,864.57</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>94,833.85</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>135,855.08</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>97,438.70</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>146,766.63</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>128,967.93</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>28,245.58</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	3,062.74	-	-	-
<b>135,527.31</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>59,175.05</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	8,618.97
<b>24,920.40</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,325.38	-	-	-	-
<b>59,707.08</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,151.00
<b>25,959.60</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,588.09	776.49	-	-	-
<b>24,920.40</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,325.38	-	-	-	-
<b>24,920.40</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,325.38	-	-	-	-
<b>52,719.82</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.22	2,163.79
<b>7,476.12</b>	7,476.12	-	-	-	-	-	-	-
<b>25,959.60</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	776.76	-	-	-
<b>25,959.60</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	776.76	-	-	-
<b>24,920.40</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,325.38	-	-	-	-
<b>24,920.40</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,325.38	-	-	-	-
<b>93,065.09</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>127,080.19</b>	5,524.72	6,535.15	6,535.15	6,587.82	8,171.26	8,495.71	8,706.27	9,607.01
<b>4,261.82</b>	4,261.82	-	-	-	-	-	-	-
<b>\$ 4,689,439.96</b>	<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.27</b>

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
			49,262.24
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.80	6,585.49	87,994.25
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.92	11,067.17		81,517.18
10,720.52			70,883.61
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
-	-	-	23,757.80
10,286.87	10,958.70	10,267.99	91,676.65
10,214.73			70,377.71
			48,195.09
-	-	-	28,641.23
10,286.87	10,958.70	14,857.58	96,266.24
-	-	-	29,309.35
10,286.87	10,958.70	11,125.26	92,533.92
			53,419.37
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
-	-	-	8,183.63
-	-	-	7,550.88
-	-	-	7,550.88
-	-	-	7,550.88
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
-	-	-	45,788.52
-	-	-	9,968.16
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	13,425.19	94,833.85
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	16,030.04	97,438.70
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
-	-	-	28,245.58
10,286.87	10,958.70	11,125.23	92,533.89
			59,175.05
-	-	-	24,920.40
			59,707.08
-	-	-	25,959.60
-	-	-	24,920.40
-	-	-	24,920.40
			52,719.82
-	-	-	7,476.12
-	-	-	25,959.60
-	-	-	25,959.60
-	-	-	24,920.40
-	-	-	24,920.40
10,286.87	10,958.70	11,656.43	93,065.09
10,286.87	10,958.70	11,125.26	92,533.92
-	-	-	4,261.82
<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.27</b>	<b>\$ 339,828.30</b>	<b>\$3,738,111.00</b>

**CUARTO.** Los pagos correspondientes al mes de febrero, se realizarán en los primeros cinco días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**QUINTO.** Se suspenden los pagos por haberes de retiro a las personas Magistradas o Juezas que adquirieron esa condición antes del 30 de septiembre de 2022, así como de aquellas personas que ya se encontraban recibiendo dichos pagos parciales y que se verán suspendidos de forma indefinida hasta que la suficiencia presupuestaria lo permita, en razón que el Congreso del Estado no autorizó el monto necesario para el pago de haber de retiro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 618/SGA/P-A/22-2023  
ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 18/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTITRÉS.

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de febrero de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas los días dos y siete de febrero del año dos mil veintitres, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el siguiente:-----

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 18/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**SEGUNDO:** Que el artículo 77 de la Constitución Local, dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación; y cuenta con el Consejo de la Judicatura Local, quien estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del H. Tribunal Superior de Justicia, que puede actuar en Pleno o a través de Comisiones, en términos del numeral 78 bis de esta misma norma; y sus correlativos los numerales 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Que la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, en su artículo primero, señala: "Esta Ley regula las relaciones laborales entre los Poderes Públicos Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, y los respectivos trabajadores de base".

**CUARTO:** Que los artículos 349, 350 y 351 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señalan por su orden lo siguiente: "El personal de la administración de justicia del Estado será de confianza o de base, de acuerdo con la naturaleza de la función que desempeñe. En el Poder Judicial del Estado, tendrán el carácter de servidores públicos de confianza, el oficial mayor, secretario general de acuerdos, el secretario ejecutivo, los secretarios técnicos, los secretarios de sala, los secretarios proyectistas, los secretarios auxiliares de sala, los administradores del sistema procesal penal acusatorio y oral, los encargados de causa, los encargados de sala, los actuarios, los notificadores, la persona o personas designadas por su Presidente para auxiliarlo en las funciones administrativas, los titulares de los órganos, los coordinadores generales, directores generales, titulares de unidades administrativas, directores de área, contralor interno, visitadores judiciales y personal de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, subdirectores, jefes de departamento, el personal de apoyo y asesoría de los servidores públicos de nivel de director general o superior, cajeros, pagadores y todos aquellos que tengan a su cargo de dirección, inspección, supervisión, asesoría, fiscalización, administración, vigilancia, control, manejo de recursos, fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, adquisiciones o inventarios, así como las que determine el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado o el Consejo de la Judicatura Local. Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, no previstos en los dos artículos anteriores, serán de base."

**QUINTO:** Que los derechos laborales de las y los empleados del Poder Judicial del Estado, tutelados en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, se protegen y garantizan a través de la remuneración y prestaciones que corresponde a cada persona trabajadora de esta Institución, como se advierte del tabulador de salarios visible en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/art-74/> -

**SEXTO:** Que en el artículo 85 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, para conmemorar a las y los trabajadores del Gobierno, se instituyó el "Día del Empleado Estatal". Y que con motivo de dicha celebración se otorgaría a cada trabajadora o trabajador un vale de despensa por la cantidad de \$750.00 (Son: Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en la segunda quincena del mes de abril. Así como un Reconocimiento por la perseverancia y lealtad en los servicios prestados al Gobierno, y éste los estimulará y premiará conforme a lo siguiente:

*I. Diploma y 150 salarios mínimos diarios del área geográfica a los trabajadores que cumplan 15 años de servicios;*

*II. Diploma y 250 salarios mínimos diarios del área geográfica a los trabajadores que cumplan 20 años de servicios para el Gobierno;*

*III. Diploma y 350 salarios mínimos diarios del área geográfica a los trabajadores que cumplan 25 años de servicios para el Gobierno;*



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



IV. Diploma, medalla y 450 salarios mínimos diarios del área geográfica a quienes cumplan 30 años de servicios para el Gobierno.

Y que la premiación se llevaría a cabo el 25 de abril de cada año, "Día del Empleado Estatal", fecha de celebración de la ceremonia de entrega de reconocimientos y estímulos económicos por la cantidad de \$5,500 a los ganadores del "Concurso Anual del Empleado Estatal Distinguido", seleccionados conforme al instructivo para la selección y el otorgamiento de Estímulos Anuales a Empleados Distinguidos".

**SÉPTIMO:** Que en los anexos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, visible en la siguiente dirección <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/paquete-fiscal/2023/526-anexos-de-la-ley-de-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-campeche-para-el-ejercicio-fiscal-2023> se advierte que el Ejecutivo del Estado, actualizó el monto de los estímulos otorgados a las y los trabajadores dependientes de ese Poder. Como se muestra a continuación: -----  
--

#### PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA 2023

5	PERSEVERANCIA Y LEALTAD NÚM. DE VECES EL SMG.	10 AÑOS	100 VSM	NÓMINA GENERAL PERSONAL CON LOS AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDOS
		15 AÑOS	160 VSM	
		20 AÑOS	260 VSM	
		25 AÑOS	360 VSM	
		30 AÑOS	460 VSM	
		35 AÑOS	560 VSM	
40 AÑOS	660 VSM			

**OCTAVO:** Que no obstante dichos estímulos son exclusivos para la persona trabajadora del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, y no para el personal del Poder Judicial, también lo es, que nunca se ha dejado de reconocer la perseverancia y lealtad del personal al interior de este ente público dentro del marco del "Día del Empleado Estatal". -

Además desde el año dos mil once, se ha reconocido a través de otros estímulos económicos el desempeño de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, como los instituidos en el "ACUERDO SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil once.

**NOVENO:** Que con la vigencia de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expedida mediante decreto número 194, y publicada el día catorce de julio de dos mil diecisiete, inició funciones el Consejo de la Judicatura Local, órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**DÉCIMO:** Que con fechas diez y once de julio de dos mil dieciocho, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente dictaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/17-2018, QUE ESTABLECE LAS BASES Y CREA LA COMISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Acuerdo que sufrió una reforma a través del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 30 reconoce la autonomía presupuestaria, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.

**DÉCIMO TERCERO:** Que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, y cuyo anexo 31 se trae a la vista para mejor ilustración, señala ciertos montos: el primero de \$3,090,125.00 (Son: Tres millones noventa mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), en la partida 1591 denominada "Otras prestaciones sociales y económicas"; el segundo de \$4,569,285.00 (Son: Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en la partida 1713 denominada "Estímulos"; el tercero de \$3,120,000.00 (Son: Tres millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) importe estimado que se incluye dentro del monto autorizado según partida 1132 denominada "Sueldos base al personal permanente" por la cantidad de \$171,522,595.00 (Son: Ciento setenta y un millones quinientos veintidós mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Y que se aplican para el otorgamiento de despensas mensuales, vales de pavo y/o apoyo en efectivo anual, estímulo mensual por asistencia, puntualidad y permanencia en el área laboral, bono por conclusión del año judicial, fieles difuntos, apoyo navideño, apoyo confección de uniformes; pagos de "Reconocimiento por perseverancia y lealtad en los servicios prestados al Gobierno," del "Empleado Estatal Distinguido", y de vales de



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



despensa, estos tres últimos que se otorgan dentro del marco de la celebración del "Día del Empleado Estatal". Asimismo se contemplan dentro de la partida 3992 "Otros servicios generales" cuyo monto asciende a \$2,653,321.00 (Son: Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), obsequios para el personal judicial por el cumplimiento de su onomástico con vigencia retroactiva a partir de enero de 2023 y hasta concluir el presente ejercicio en diciembre.

ANEXO 31 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,828,236
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0
152 Indemnizaciones	0
153 Prestaciones y haberes de retiro	3,738,111
154 Prestaciones contractuales	0
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0
159 Otras prestaciones sociales y económicas	3,090,125
160 PREVISIONES	0
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	4,569,285
171 Estímulos	4,569,285

ANEXO 31 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>288,834,782</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	171,522,595
111 Dietas	0
112 Haberes	0
113 Sueldos base al personal permanente	171,522,595
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	8,742,727
391 Servicios funerarios y de cementerios	0
392 Impuestos y derechos	13,510
393 Impuestos y derechos de importación	0
394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	0
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0
396 Otros gastos por responsabilidades	0
397 Utilidades	0
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	6,075,896
399 Otros servicios generales	2,653,321

**DÉCIMO CUARTO:** Que el número de personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado, que se ubican dentro de los supuestos para hacerse acreedoras al Estímulo por perseverancia y lealtad en los servicios prestados al Gobierno, por 10, 15, 20, 25 y 30 años, señalados en el considerando SEXTO, asciende a 112 (ciento doce), según los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de este Poder Judicial. Por otro lado, que la asignación del estímulo económico de vales de despensa comprendería a toda la plantilla laboral de base o de confianza, y que según los registros de esa Dirección asciende a la cantidad total de 532 (quinientas treinta y dos) **personas empleadas** al corte de enero de 2023.

**DÉCIMO QUINTO:** Que para ser eficiente el gasto público, evitando la duplicidad de estímulos económicos al personal que labora en este Poder Judicial del Estado, y al mismo tiempo continuar reconociendo la perseverancia y lealtad de la persona trabajadora al interior de este ente público, otorgando certeza jurídica de las condiciones y requisitos para la obtención de los mismos, se requiere de la normatividad que en adelante regule todo lo relacionado con este tema. Pues como se ha señalado con antelación no obstante los estímulos económicos a que se refiere el artículo 85 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, son exclusivos para la persona trabajadora de este último, y no para la perteneciente al Poder Judicial, también lo es, que con la presente normatividad se procura garantizar este reconocimiento al desempeño honesto, eficiente y oportuno del servicio público judicial, y al mismo tiempo asegurar la armonía y coordinación con esta política pública implementada desde el Ejecutivo Estatal, bajo la premisa de que con ello, se busca reconocer el esfuerzo individual de cada persona, y de la satisfacción del deber cumplido, lo que contribuye a fomentar la vocación de servicio y la identificación con la entidad pública de adscripción y sus programas. Y al mismo tiempo sin trastrocar los derechos laborales de las y los trabajadores del Poder Judicial del Estado, especialmente de las personas que más requieren del estímulo económico por sus bajos salarios dentro de la estructura judicial, observando los criterios de **racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados**, a que nos encontramos obligados las autoridades responsables de la administración de los recursos públicos. -

**DÉCIMO SEXTO:** Que con fecha once de abril de dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el ACUERDO GENERAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



CONJUNTO NÚMERO 29/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIDÓS.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 3, 8, 14 fracción II, y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, conjuntamente, expiden el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 18/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRIMERO:** El objetivo del presente Acuerdo es el de establecer las bases y criterios para el otorgamiento de estímulos a las personas servidoras públicas judiciales sobresalientes a través de los siguientes distintivos:

**I. Notas de mérito;-**

**II. Incentivos en efectivo;**

**III. Reconocimiento a la perseverancia y lealtad en el servicio; y -**

**IV. Otros incentivos, estímulos, prestaciones y beneficios que determinen los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.**

Los anteriores estímulos y reconocimientos no son incompatibles y pueden otorgarse varios cuando la persona trabajadora lo amerite en apego a las presentes bases y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO:** Nota de mérito, es la constancia documental por desempeño sobresaliente, que el Poder Judicial del Estado, extiende a las personas trabajadores conforme a lo previsto en estas bases y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO:** Desempeño sobresaliente consiste en la actitud probada de aquellas personas servidoras públicas que en el periodo de un año se distinguieron por su constancia, responsabilidad, eficacia, ética, calidad, y demás méritos que, acordes a las funciones inherentes al cargo desempeñado, se realicen en la labor cotidiana, con el fin de motivar y distinguir las acciones que en beneficio de las y los justiciables se efectúan en el desarrollo de la actividad laboral.

**CUARTO:** El estímulo denominado **Notas de mérito**, se otorgará al personal de confianza, de base o con nombramiento eventual, interino o contrato, sin importar su categorización salarial.

**QUINTO:** El estímulo denominado **Incentivos en efectivo**, se otorgará a todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición de base, confianza, contrato o interino, siempre que se ubiquen a partir del nivel de categorización salarial del 10.1 al 7.0.<sup>1</sup> Y además la partida presupuestal del ejercicio de que se trate lo permita, sin trastocar las remuneraciones que por ley corresponde cubrir a la plantilla laboral, ni afectar la operatividad del Poder Judicial del Estado. Este estímulo se otorga por asistencia, puntualidad y permanencia en el área laboral, de conformidad con el Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado, y demás disposiciones aplicables.

**SEXTO:** El estímulo denominado **Reconocimiento a la perseverancia y lealtad en el servicio** se otorgará solamente al personal de confianza o de base, sin importar la categorización salarial.

Se otorgará exclusivamente dentro del marco de la conmemoración del "Día del Empleado Estatal", a verificarse el día 25 de abril de cada año, conforme a lo siguiente:

I. Diploma y **100 salarios** mínimos diarios del área geográfica a la persona trabajadora que cumpla **10 años** de servicio en el Poder Judicial y/o para el Gobierno Estatal;

II. Diploma y **125 salarios** mínimos diarios del área geográfica a quienes cumplan **15 años** de servicio en el Poder Judicial y/o para el Gobierno Estatal; y -

III. Diploma, y **150 salarios** mínimos diarios del área geográfica a quienes cumplan **20 años** de servicio en el Poder Judicial y/o para el Gobierno Estatal; y

<sup>1</sup> **Nivel 10.1 al 7.0:** Personas con nombramiento de Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente, Auxiliar de Causas, Auxiliar de Atención al Público, Auxiliar de Sala, Auxiliar de Actas, Auxiliar Judicial, Auxiliar Administrativo "B" Polivalente, Auxiliar Técnico "D", Notificador, Invitador, Actuario, Auxiliar Técnico "C", Auxiliar Técnico "B", Secretario Auxiliar o Coordinador Judicial, Secretario Proyectista Auxiliar, Secretario Auxiliar de Sala, Auxiliar Técnico "A", Coordinador Escolar, Secretario o Secretario instructor, Encargado de Sala, Secretario de Actas, Encargado de Seguimiento de Causas, Secretario de Acuerdos y Jefe de Área "B".



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



IV. Diploma y **175 salarios** mínimos diarios del área geográfica a quienes cumplan **25 años** de servicio en el Poder Judicial y/o para el Gobierno Estatal; y  
V. Diploma, y **200 salarios** mínimos diarios del área geográfica a quienes cumplan **30 años** de servicio en el Poder Judicial y/o para el Gobierno Estatal. -

La premiación se efectuará en la sede del Poder Judicial del Estado denominada "Casa de Justicia", o cualquier otra alterna dependiente de la misma institución.

**SÉPTIMO:** Dentro del marco de la conmemoración del "Día del Empleado Estatal", también se otorgará el estímulo denominado **Reconocimiento a la persona empleada distinguida**, a cinco personas cuando menos, de confianza o de base, siempre que se ubiquen a partir del nivel de categorización salarial 10.1 al 7.0 y que a propuesta de la Presidencia del Poder Judicial del Estado, aprueben los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local. Tal designación deberá realizarse de forma conjunta por los Plenos, a más tardar en la sesión plenaria inmediata anterior a la fecha de celebración. El estímulo económico corresponderá a la suma en efectivo de **\$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

**OCTAVO:** Con independencia de aquellas personas que se ubiquen en los supuestos de estímulo señalados en los numerales sexto y séptimo que anteceden, toda persona trabajadora de base o de confianza, dentro del marco de la conmemoración del "Día del Empleado Estatal", podrá hacerse acreedora a **vales de despensa** por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) si se encuentra dentro del nivel de categorización salarial del 10.1 hasta el 10.2.<sup>2</sup> -

Y de \$1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 M.N.) para el nivel del 9.1 hasta el 7.0.<sup>3</sup> Mismos que serán entregados en la segunda quincena del mes de abril de cada año. -

**NOVENO:** El estímulo previsto en la fracción IV del numeral PRIMERO del presente Acuerdo, comprenderá los siguientes conceptos:

- a) **100 (cien) Despensas** que se distribuirán de forma mensual entre todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición siempre que se ubiquen a partir del nivel de categorización salarial del 10.1 al 10.2.
- b) Apoyo económico por la suma de **\$400.00 (Son: Cuatro cientos pesos 00/100 M.N.)**, que se otorgará a todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición siempre que se ubiquen a partir del nivel de categorización salarial del 11.0 al 7.0<sup>4</sup> como apoyo para confección de uniformes en la primera quincena de abril.
- c) Apoyo económico por la suma de **\$300.00 (Son: Trescientos pesos 00/100 M.N.)**, que se otorgará a todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición siempre que se ubiquen a partir del nivel de categorización salarial del 10.1 al 3.1<sup>5</sup>, con motivo del Año Judicial, en la primera quincena del mes de septiembre de cada año. -
- d) Apoyo económico por la suma de **\$300.00 (Son: Trescientos pesos 00/100 M.N.)**, que se otorgará a todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición siempre que se ubiquen a partir del nivel de categorización salarial del 10.1 al 7.0, con motivo de la tradición denominada "Fieles Difuntos", en la segunda quincena del mes de octubre.
- e) Apoyo económico por la suma de **\$300.00 (Son: Trescientos pesos 00/100 M.N.)**, que se otorgará a todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición siempre que se ubiquen a partir del nivel de categorización salarial del 10.1 al 7.0 como apoyo navideño en la segunda quincena de noviembre. -

<sup>2</sup> **Nivel 10.1 al 10.2:** Personas con nombramiento de Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente, Auxiliar de Causas, Auxiliar de Atención al Público, Auxiliar de Sala, Auxiliar de Actas, Auxiliar Judicial y Auxiliar Administrativo "B" Polivalente.

<sup>3</sup> **Nivel 9.1 hasta 7.0:** Personas con nombramiento de Auxiliar Técnico "D", Notificador, Invitador, Actuario, Auxiliar Técnico "C", Auxiliar Técnico "B", Secretario Auxiliar o Coordinador Judicial, Secretario Proyectista Auxiliar, Secretario Auxiliar de Sala, Auxiliar Técnico "A", Coordinador Escolar, Secretario o Secretario instructor, Encargado de Sala, Secretario de Actas, Encargado de Seguimiento de Causas, Secretario de Acuerdos y Jefe de Área "B".

<sup>4</sup> **Nivel 11.0 al 7.0:** Personas con nombramiento de Secretario de Conciliación, Juez de Conciliación, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente, Auxiliar de Causas, Auxiliar de Atención al Público, Auxiliar de Sala, Auxiliar de Actas, Auxiliar Judicial, Auxiliar Administrativo "B" Polivalente, Auxiliar Técnico "D", Notificador, Invitador, Actuario, Auxiliar Técnico "C", Auxiliar Técnico "B", Secretario Auxiliar o Coordinador Judicial, Secretario Proyectista Auxiliar, Secretario Auxiliar de Sala, Auxiliar Técnico "A", Coordinador Escolar, Secretario o Secretario instructor, Encargado de Sala, Secretario de Actas, Encargado de Seguimiento de Causas, Secretario de Acuerdos y Jefe de Área "B".

<sup>5</sup> **Nivel 10.1 al 3.1:** Personas con nombramiento de Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente, Auxiliar de Causas, Auxiliar de Atención al Público, Auxiliar de Sala, Auxiliar de Actas, Auxiliar Judicial, Auxiliar Administrativo "B" Polivalente, Auxiliar Técnico "D", Notificador, Invitador, Actuario, Auxiliar Técnico "C", Auxiliar Técnico "B", Secretario Auxiliar o Coordinador Judicial, Secretario Proyectista Auxiliar, Secretario Auxiliar de Sala, Auxiliar Técnico "A", Coordinador Escolar, Secretario o Secretario instructor, Encargado de Sala, Secretario de Actas, Encargado de Seguimiento de Causas, Secretario de Acuerdos, Jefe de Área "B", Mediador, Actuario de Sala, Jefe de Área "A", Coordinador, Secretario Auxiliar de Sala "A", Coordinador Central de Actuarios, Asistente de Presidencia, Subdirector, Secretaría Administrativa, Secretaría Académica, Secretaría Proyectista de Sala, Director, Profesor-Investigador, Administrador de Juzgado, Secretario de Acuerdos de Sala, Contralor Interno, Administrador General, Juez, Juez de cuantía menor, Secretario General de Acuerdos, Secretario Ejecutivo, Oficial Mayor, Profesor-Investigador y Asesor del H. Tribunal, Consejero, Magistrado y Presidente.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



- f) Apoyo económico por la suma de **\$500.00 (Son: Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que se otorgará a todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición siempre que se ubiquen a partir del nivel de categorización salarial del 10.1 al 7.0 para la adquisición del pavo en el mes de diciembre. -

**DÉCIMO:** Las partidas presupuestales señaladas en el considerando DÉCIMO TERCERO, para el presente ejercicio presupuestal 2023, que culminaría en el mes de diciembre se aplicarían como se muestra a continuación<sup>6</sup>:

PARTIDA	PRESTACIÓN	IMPORTE 2023
1713	PERSEVERANCIA Y LEALTAD	\$ 3,147,902.00
1713	EMPLEADO DISTINGUIDO	25,000.00
1591	DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL	792,000.00
1591	DESPENSAS MENSUALES	192,000.00
1591	AÑO JUDICIAL	267,300.00
1591	FIELES DIFUNTOS	207,000.00
1591	APOYO NAVIDEÑO	207,000.00
1591	ADQUISICIÓN DE PAVOS FIN DE AÑO	345,000.00
1591	APOYO CONFECCIÓN DE UNIFORMES	319,600.00
1132	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	3,528,000.00

AÑOS	SALARIOS MÍNIMOS	IMPORTE POR PERSONA EMPLEADA	NÚMERO PERSONAS EMPLEADAS	TOTAL
10	100	\$20,744.00	40	\$829,760.00
15	125	\$25,930.00	21	\$544,530.00
20	150	\$31,116.00	28	\$871,248.00
25	175	\$36,302.00	10	\$363,020.00
30	200	\$41,488.00	13	\$539,344.00
<b>TOTAL</b>			112	<b>\$3,147,902.00</b>

DÍA DEL EMPLEADO 2023			792,000.00
CON DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
De 9.1 hasta 7.0	42	\$ 1,000.00	42,000.00
De 10.2 hasta 10.1	16	\$ 2,000.00	32,000.00
			74,000.00

CON DERECHO CONSEJO DE LA JUDICATURA	PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
De 9.1 hasta 7.0	230	\$ 1,000.00	230,000.00
De 10.2 hasta 10.1	244	\$ 2,000.00	488,000.00
			718,000.00

PERSONA EMPLEADA DISTINGUIDA	PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
De 7.0 al 10.1	5	5,000.00	\$ 25,000.00

#### DESPENSAS MENSUALES 2023

<sup>6</sup> De acuerdo con la información proporcionada por las personas Titulares de la Dirección de Contabilidad y la de Recursos Humanos, ambas del Poder Judicial del Estado.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



CON DERECHO	COSTO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	IMPORTE MENSUAL	TOTAL (ENE-DIC)
De 10.1 al 10.2	160.00	100	\$16,000.00	\$192,000.00

PRESTACIONES 2023			1,345,900.00
CON DERECHO	PRESTACIÓN	IMPORTE	TOTAL
De 10.1 hasta 3.1	Año judicial 1 QNA SEPTIEMBRE	\$ 300.00	267,300.00
De 10.1 hasta 7.0	Fieles difuntos 2 QNA OCTUBRE	\$ 300.00	207,000.00
De 10.1 hasta 7.0	Apoyo navideño 2 QNA NOVIEMBRE	\$ 300.00	207,000.00
De 10.1 hasta 7.0	Adquisición para pavos fin de año	\$ 500.00	345,000.00
De 11.0. Hasta 7.0	Apoyo confección uniformes 1 QNA ABRIL	\$ 400.00	319,600.00

CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL	1132 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL ESTIMADO		
		\$3,528,000.00		
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA				
CON DERECHO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS*7	Importe	Mensual	Anual
De 10.1 hasta 7.0	490	\$600.00	\$294,000.00	\$3,528,000.00

PARTIDA	PRESUPUESTO	IMPORTE 2023	DIFERENCIA
1132	\$3,120,000.00	3,528,000.00	- 408,000.00
1713	\$4,569,285.00	3,172,902.00	1,396,383.00
1591	\$3,090,125.00	2,329,900.00	760,225.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,779,410.00</b>	<b>\$9,030,802.00</b>	<b>\$2,156,608.00</b>

**DÉCIMO PRIMERO:** Los estímulos señalados en el presente Acuerdo, al encontrarse contemplados dentro del presente ejercicio presupuestal 2023, y cuyos montos fueron asignados sin traspasar las remuneraciones que por ley corresponde cubrir a la plantilla laboral, ni afectar la operatividad del Poder Judicial del Estado, tendrán vigencia exclusivamente en el presente ejercicio. Sin perjuicio de que en lo subsecuente cada año o ejercicio presupuestal a ejercerse, los **Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local**, determinen lo conducente de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Dirección de Recursos Humanos a más tardar en el mes de agosto de cada año, elaborará la relación del personal dependiente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, que se harían acreedores, en el año inmediato siguiente, a los estímulos denominados **Reconocimiento a la perseverancia y lealtad en el servicio, y Reconocimiento a la persona empleada distinguida**, señalados en los numerales sexto, séptimo y octavo que anteceden. Y con esa relación, en coordinación con la Dirección de Contabilidad, ambas áreas dependientes de la Oficialía Mayor, elaborarán el documento que sería incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato posterior, de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del segundo párrafo del artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO:** Cualquier otro estímulo previsto en la fracción IV del numeral Primero del presente Acuerdo, será otorgado previa aprobación de los **Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local**, a propuesta de la Presidencia, siempre que la partida presupuestal del ejercicio de que se trate lo permita, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. - -

<sup>7</sup> \*Beneficiarios por mes con base al número de personas merecedoras del ejercicio fiscal 2022; Dicho importe estimado se incluye dentro del monto autorizado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio fiscal 2023, en el anexo 31 clasificación por objeto del gasto, según partida 1132 de nombre Sueldos base al personal permanente, por la cantidad de \$ 171,522,595.00, de acuerdo con la información proporcionada por la Titular de la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



**DÉCIMO CUARTO:** Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, **y tendrá vigencia exclusivamente dentro del Ejercicio Presupuestal 2023.**

**TERCERO:** Se abrogan toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

#### EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 01/16-2017

CC. C. CARLOS JOSE NAVARRETE RAMIREZ y MARTHA EUGENIA NAVARRETE CERVERA

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA PROMOVIDO POR MAURILIA CAAMAL DAMIAN EN CONTRA DEL LIC. TIRZO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO, DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y OTROS.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) y con el escrito de la C. MAURILIA CAAMAL DAMIAN, mediante el cual manifiesta que en virtud de que las diferentes autoridades no han señalado domicilio de los demandados, es por ello que ofrece testimoniales a cargo de las CC. Maria de Guadalupe Matu Miss y María

Rosalía Caamal Damian; en consecuencia, SE PROVEE:

- 1.- Se le hace de su conocimiento a la citada ocurrente, que si bien es cierto, que las diferentes autoridades no dieron domicilio preciso para notificar a los demandados, también es cierto, que aún no se han agotado todos los medios procesales para notificar a los demandados, por ello se desecha de plano su escrito, por no ser el momento procesal oportuno para ofrecer sus testimoniales.

2.-Sin embargo, para no seguir retardando el procedimiento y toda vez que se ha obtenido respuesta de las diferentes autoridades en donde no señalan domicilio donde pueda ser emplazados al **litis consorte pasivo al C. CARLOS JOSE NAVARRETE RAMIREZ como usufructuario vitalicio y MARTHA EUGENIA NAVARRETE CERVERA como propiedad**, por ello se decreta la ignorancia de domicilio y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al **C. CARLOS JOSE NAVARRETE RAMIREZ y MARTHA EUGENIA NAVARRETE CERVERA**; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciseis, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS**

**ASUNTO: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos, y **2)** el escrito del Licenciado JULIO CESAR EK BOJORQUEZ, mediante el cual da cumplimiento a la prevención y proporciona el domicilio del Director del registro Público de la Propiedad y el Comercio, a fin de que sea notificado y emplazado a juicio, asimismo exhibe los escritos y copias de la demanda.- **En consecuencia,**

**SE ACUERDA:** 1) Se tiene por presentado al LIC. JULIO CESAR EK BOJORQUEZ con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis (ver foja 162), proporcionando domicilio de la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y anexando copia del escrito inicial de la demanda.-

2) Por tal motivo, y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA**, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, DE NULIDAD DE ESCRITURA promovida por el C. MAURILIA CAAMAL DAMIAN en contra de los ciudadanos SILVIA EUGENIA CHAN CEBALLOS, MERCEDES MARGARITA CHAN CEBALLOS, LOURDES DEL CARMEN CHAN CEBALLOS, LIZBETH DE FATIMA CHAN CEBALLOS, ARIOSTO DE JESÚS CHAN CEBALLOS, MOISES CHAN AMAYA, IVAN CHAN AMAYA, GEOVANI DE JESÚS CHAN AMAYA, FABIOLA EL CARMEN CHAN AMAYA, EDILBERTO ULISES CHAN CEBALLOS, Licenciado TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO y de la DIRECTORA DEL REGIOSTRO PÚBLICO DE LA PROPEIDAD Y DEL COMERCIO.-

3) Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios para que por su conducto se sirva emplazar a los ciudadanos, 1).- SILVIA EUGENIA CHAN CEBALLOS, en el domicilio ubicado en calle 4 número 16, entre calle prolongación de la calle 7 y calle 9, de poblado de Samula Campeche.

2).- MERCEDES MARGARITA CHAN CEBALLOS, con domicilio en Calle Privada de Querétaro No. 8, entre calle Nicaragua y Costa Rica, Barrio de Santa Ana.

3).- LOURDES DEL CARMEN CHAN CEBALLOS, calle 16 número 253 D, entre calle Bravo y Allende, Barrio de San Román.

4).- LIZBETH DE FATIMA CHAN CEBALLOS, en calle 13 de junio, s/n, colonia San Antonio de esta Ciudad.

5).- ARIOSTO DE JESÚS CHAN CEBALLOS, en calle Kala número 57, del Infonavit Kala, entre calle Cunduacan y Itzannbanac.

6).- MOISES CHAN AMAYA, CALLE 15 Número 65, entre calle 10 y calle 8 de Samula, en esta ciudad de Campeche.

7). - IVAN CHAN AMAYA, Primera Privada de la Prolongación Allende, número uno de la colonia San Cayetano, de esta ciudad entre prolongación allende y prolongación Allende.

8).- GEOVANI DE JESÚS CHAN AMAYA, calle prolongación allende número 246, de la colonia San Arturo de esta ciudad, entre Calle 24 y segunda Privada de esta ciudad.-

9).- FABIOLA EL CARMEN CHAN AMAYA, en calle privada 18, número 12 del Barrio de San Román, entre calle 18 y calle privada número uno, de esta ciudad.

10).- EDILBERTO ULISES CHAN CEBALLOS, Av. Central número 184, A, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y calle Costa Rica, de esta ciudad, adjuntando croquis de ubicación de cada uno de los domicilio señalados. Asimismo para que se sirva notificar y emplazar al juicio al Licenciado TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, con domicilio ubicado en Avenida Miguel Alemán, número 155 Altos, del Barrio de Guadalupe de esta ciudad, haciéndoles entrega de las copias simples de escrito inicial de demanda, en virtud de que la documentación anexa excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código d Procedimientos Civiles del estado en vigor la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedaran en la secretaría para que instruyan las partes; para que dentro del término de **SEIS DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.

4).- Asimismo comisionese al C. Actuario de la adscripción para que haga entrega a la **DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, con domicilio en calle Castellot sin número entre empresa Toyota y la Institución INEGI, y Avenida Ricardo Castillo Oliver, Fracciónamiento Área Ah- Kim Pech, c.p. 24014 de esta ciudad; el OFICIO, donde se les comunica el juicio promovido en su contra, y con lo cual se procede a su EMPLAZAMIENTO respectivo, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio del 2009, haciéndole entrega de las copias simples del escrito inicial de demanda, en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código d Procedimientos Civiles del estado en vigor la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedaran en la secretaría para que instruyan las partes, y para que dentro del término de **SEIS DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al

momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.

5).- Se reserva girar oficio a la DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, para la anotación marginal correspondiente del bien inmueble, se le previene al Licenciado JULIO EK BOJORQUEZ, para que en un término de tres días, de conformidad con el artículo 56 de la ley de Hacienda y Crédito Público, anexe el recibo de pago expedido por la autoridad competente, para la anotación marginal de la demanda, en caso de no hacerlo se desechara su petición.

6).- Con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación, que conforme al procedimiento previsto en la norma, se haga de la sentencia que se dicte en este asunto y que haya causado estado o ejecutoria.

7).- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Para que las partes puedan llegar a un arreglo conciliatorio sin llegar a la conclusión del juicio. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.- -

8).- Según acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de dos mil once, publicado con fecha seis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del día nueve de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias, emplazamientos y actuaciones serán por conducto de la citada central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZ INTERNINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.”**

3.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en

el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4.- De igual forma gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar en el domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en los términos precisados.-

5.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LOS CC. C. CARLOS JOSE NAVARRETE RAMIREZ y MARTHA EUGENIA NAVARRETE CERVERA parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO

EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO  
DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**EXP. 49/19-2020/2C-I**

**A LA C. MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR**

DOMICILIO SE IGNORA

***JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE  
POSESION (ACCION PUBLICIANA) PROMOVIDO POR  
MARIA EUGENIA REYES ZUMARRAGA EN CONTRA  
DE MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, .- LA C. JUEZ  
DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA  
LETRA DICE:***

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD  
DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE  
A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes  
autos; 2) el escrito de cuenta del Licenciado Roger Atocha  
Cardeña Gómez, mediante el cual anexa las publicaciones  
realizadas en el Periódico Oficial del Estado, de fecha  
veintiuno de abril y tres de mayo, ambas de dos mil  
veintiuno y solicita se emplazase a juicio nuevamente a la  
demandada, toda vez que una publicación no se realizó  
de manera correcta; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Se tiene por presentado al Licenciado Roger Atocha  
Cardeña Gómez, con su escrito de cuenta; en atención a  
lo señalado por el ocurso, respecto a que no se pudo  
realizar la publicación de fecha nueve de abril de dos mil  
veintiuno, en consecuencia, y con fundamento en los  
artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles  
del Estado en vigor, hágase correctamente la última  
publicación de emplazamiento a la ciudadana MARÍA  
DEL CARMEN CHIO HAYDAR, mediante edictos en el  
Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el  
presente proveído, así como el proveído de fecha ocho  
de octubre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial  
del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD

DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A  
OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes  
autos, 2) con el escrito inicial y documentación adjunta  
de la C. MARÍA EUGENIA REYES ZUMARRAGA  
mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir  
notificaciones en el predio número diez (10), de la calle  
Cedro, de la manzana uno (1), entre Avenida José López  
Portillo, y calle Caoba, fraccionamiento Arboledas I,  
código postal 24093, de esta Ciudad y designa como  
asesor técnico al licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA  
GÓMEZ, con cédula profesional numero 6189593 y  
R.F.C. CAGR8304065M0, teniendo como domicilio para  
oír y recibir notificaciones el señalado líneas arriba;  
demandando en la Vía Ordinaria Civil en ejercicio de la  
acción Plenaria de Posesión en contra de MARÍA DEL  
CARMEN CHIO HAYDAR, quien puede ser emplazada  
en el domicilio ubicado en el andador Camelia, Manzana  
veinticinco (25), lote diecisiete (17), entre calle Flamboyán  
y predio sin delimitar del fraccionamiento “Las Flores VI”,  
de ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, código  
postal 24097, de quien se reclaman las prestaciones que  
se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran,  
atento al principio de economía procesal; en consecuencia,  
SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado el escrito  
inicial y documentación adjunta de la C. MARÍA EUGENIA  
REYES ZUMARRAGA, señalando como domicilio para oír  
y recibir notificaciones en el predio número diez (10), de  
la calle Cedro, de la manzana uno (1), entre Avenida José  
López Portillo, y calle Caoba, fraccionamiento Arboledas  
I, código postal 24093, de esta Ciudad mismo que se  
admite de conformidad con el numeral 96 del Código  
Procesal Civil del Estado.

2) Se admite como asesor técnico al licenciado ROGER  
ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, con cédula profesional  
numero 6189593 y R.F.C. CAGR8304065M0, de  
conformidad con los numerales 49 A y 49 B del Código  
Adjetivo de la materia.

3) Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese  
razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo  
e ingrésese al sistema de control de expedientes  
(SIGLEX), y márquese con el número 49/19-2020/2C-I.

4) Con fundamento en los artículos 762 fracción I, II y III,  
802, 806, 818, 822, 840 fracción IV y V, 893, 894, 896,  
995 y demás relativos aplicables del Código Civil del  
Estado, y los artículos 1, 2, 3, 21, 259, 261, 262, y demás  
relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles  
del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA,  
en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN PLENARIA  
DE POSESIÓN (ACCIÓN PUBLICIANA), promovido  
por MARÍA EUGENIA REYES ZUMARRAGA, en contra  
de MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR.

5) En consecuencia, túrnese los presentes autos al  
Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios,

para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar a juicio a MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, en el domicilio ubicado en el andador Camelia, Manzana veinticinco (25), lote diecisiete (17), entre calle Flamboyán y predio sin delimitar del fraccionamiento "Las Flores VI", de ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24097; haciéndoles entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

7).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2).- Publicación que se realizará por una sola vez, en día hábil, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil del Estado, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada, para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizada la última publicación, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la publicación, asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se le hace saber al ocursoante que dicha publicación es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla

el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-

4).- De igual manera se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar CD, para efecto de guardar el edicto, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer la publicación ordenada en el presente proveído, así como del auto inicial de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, en los términos precisados.

5).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

ABSG/LICR/EEBR

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA C. **MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR** parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**CIUDADANO: LUIS HUMBERTO HERRERA**

**DOMICILIO: SE IGNORA**

En el expediente número 269/21-2022/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR OFELIA JESÚS BAQUEIRO CHAN, EN CONTRA DE LUIS HUMBERTO HERRERA; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

V I S T O S: 1).- Se tiene por recibido el oficio numero SSB-PEN-CAMP-05-1623/2022, signado por el C.P. JUAN GERARDO PUERTO NOVELO, Responsable de l.a Zonma Comercial Camperche, CFE, en la cual informa que, tras una revisión en su base de datos y sistemas, no se encontró registro del ciudadano LUIS HUMBERTO HERRERA, en consecuencia; SE PROVEE.

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano LUIS HUMBERTO HERRERA, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del referido LUIS HUMBERTO HERRERA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

*“JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.*

VISTOS: 1).- Se tiene por presentada a la ciudadana OFELIA JESUS BAQUIRO CHAN, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle niebla número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 de esta ciudad capital, c.p. 24090; nombrando como su asesora técnica a la Licenciada KARLA BEATRIZ CHUC ESTRELLA, con cedula profesional 5339797 y R.F.C. CUEK7506306F5,, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con el ciudadano LUIS HUMBERTO HERRERA con domicilio Calle Flamboyán manzana 3, lote 31, Fraccionamiento Residencial Campestre c.p.240 de esta ciudad capital, como referencia casa de color amarillo a un costado del parque, en consecuencia, SE PROVEE:

1).-Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 269/21-2022/J5MFAMT--I.

2).- **Se admite el domicilio** del promovente, señalado con anterioridad para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el ordinal 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite como asesor

técnico de OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN, a la Licenciada KARLA BEATRIZ CHUC ESTRELLA, pues cumple con los requisitos de los artículos citados.

4).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la ciudadana OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-

*En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une la ciudadana OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN y al ciudadano LUIS HUMBERTO HERRERA*

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN y al ciudadano LUIS HUMBERTO HERRERA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.

5).-Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, se disuelve la sociedad conyugal, y nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo, de conformidad con el numeral 305 QUATER del Código Civil del Estado.

6).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano LUIS HUMBERTO HERRERA, con el convenio presentado por la ciudadana OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN, para que de conformidad con lo que dispone el artículo 288 del Código Civil del Estado, para que manifieste su conformidad, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibida que de no dar cumplimiento en el término establecido se procederá a proveer lo conducente.-

7)- Tomando en consideración lo manifestado por la ciudadana OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN, respecto a que no procreó hijos durante la unión matrimonial con el ciudadano LUIS HUMBERTO HERRERA, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

8) Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa,

por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

9).- Seguidamente de conformidad con el artículo 124 del Código Civil del Estado, requiérasele a la ciudadana OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior, se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

10) Dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción en términos de lo previsto en el numeral 288 del Código Civil del Estado en vigor.-

11)-Se hace de conocimiento a los ciudadanos OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN Y LUIS HUMBERTO HERRERA, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.

12).- Túmese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído a LUIS HUMBERTO HERRERA, en el domicilio ubicado en Calle Flamboyán manzana 3, lote 31, Fraccionamiento Residencial Campestre c.p.240 de esta ciudad capital, como referencia casa de color amarillo a un costado del parque, entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento. Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar de manera personal a la ciudadana OFELIA JESUS BAQUEIRO CHAN, en Calle Niebla número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 de esta ciudad capital, c.p. 24090.

13).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana

distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- Por último, se les hace saber a las partes que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMAREA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

Lo que notifico al ciudadano LUIS HUMBERTO HERRERA, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL**

**FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: JULIO MANUEL CAHUICH BALAN

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 293/21-2022/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO, EN CONTRA DE JULIO MANUEL CAHUICH BALAN; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

V I S T O S: 1).- Se tiene por recibido el oficio numero SSB-PEN-CAMP-05-1375/2022, signado por el C.P. JUAN GERARDO PUERTO NOVELO, Responsable de la Zonma Comercial Camperche, CFE, en la cual informa que, tras una revisión en su base de datos y sistemas, no se encontró registro del ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, en consecuencia; SE PROVEE.

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del referido JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído, así como la declarativa de divorcio, mismo que a la letra dice:-

“JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Se tiene por presentada a la ciudadana BEATRIZ

GUADALUPE BLANQUET ROMERO, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el ubicado en Andador Aleli, mza 35, lote 12 del Infonavit Las Flores por calle Flamboyán, Campeche con C.P. 24097 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; nombrando como su asesora técnica jurídica a la Licenciada MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y RFC PEEM880620C10; solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con el ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, con domicilio en privada 24, sin número por calle 24 Lerma, Campeche, (es la última casa de la privada, color verde), en consecuencia, SE PROVEE

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 293/21-2022/J5MFAMT--I.-

-2).- En atención al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y al interés superior de la infancia señalado en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, se guardará confidencialidad respecto los datos personales del infante involucrado en el presente asunto.

3).- Se admite el domicilio de la ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- De igual forma, se admite como asesor técnico de la solicitante a la Licenciada MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA, por cumplir lo requerido en el ordinal 49 inciso A y B, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la Ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO y al ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN.

*-Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO y al ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.*

*Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo, de conformidad con el numeral 305 QUATER del Código Civil del Estado.-*

*6).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, con el convenio presentado por la ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO, en el cual se regula la patria potestad, custodia, convivencias, pensión alimenticia de los infantes y compensatoria para que de conformidad con lo que dispone el artículo 288 del Código Civil del Estado, para que manifieste su conformidad, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido se procederá lo conducente.----- En ese contexto, y tomando en consideración la urgencia de dictar las medidas provisionales y con la finalidad de no dejar ilusoriados los derechos de los infantes involucrados en el presente asunto de conformidad con el artículo 298 y 288 BIS del Código Civil del Estado, esta autoridad estima prudente dictar las siguientes medidas provisionales, mismas que quedaran vigentes hasta en tanto exista una determinación que las revoque o modifique.*

*a) La guarda y Custodia provisional de los infantes N.M., E.A. Y M.V. todos de apellidos CAHUICH BLANQUET quedan bajo el cuidado directo de su progenitora la ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO y bajo la patria potestad de ambos padres.*

*b) Se decreta el 60% (SESENTA POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal el ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, a favor de los infantes N.M., E.A. Y M.V. todos de apellidos CAHUICH BLANQUET, misma cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas, desglosándose de la siguiente manera a cada infante le corresponde el 20% (veinte por*

*cientos) cantidad que no podrá ser inferior a \$250.00 (Son: doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), semanales por cada uno.-*

*c) Toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos; por lo que atendiendo al interés superior de los infantes N.M., E.A. Y M.V. todos de apellidos CAHUICH BLANQUET, involucrados en este asunto, se decretan de manera provisional las convivencias de los infantes con su padre no custodio, de manera ABIERTA, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo.*

*Por otra parte, se les hace saber a los Ciudadanos BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO y JULIO MANUEL CAHUICH BALAN que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre los menores N.M., E.A. Y M.V. todos de apellidos CAHUICH BLANQUET, tendientes a transformar la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.*

*Para tal fin se exhorta a las partes, que durante las convivencias deberán adoptar las medidas de sana distancia, higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con motivo de la contingencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19.*

*7).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria, se dejan a salvo los derechos de la ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO, para que en su caso los haga valer en la vía y forma legal correspondiente mediante juicio autónomo, toda vez que del análisis del escrito de solicitud y documentación adjunta, hasta este momento no se cuentan con elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a la pensión compensatoria provisional a su favor, de conformidad con el numeral 304 del Código Civil del Estado Vigente.*

*8).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos de los menores involucrados en este asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.*

Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

11).- Se le requiere a la Ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

12).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, al ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, con domicilio en privada 24, sin número por calle 24 Lerma, Campeche, (es la última casa de la privada, color verde); entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar a la ciudadana BEATRIZ GUADALUPE BLANQUET ROMERO y/o a través de su asesora técnica, el presente proveído en el domicilio ubicado en Andador Alelí, mza 35, lote 12 del Infonavit Las Flores por calle Flamboyán, Campeche con C.P. 24097 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.--14).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

15).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI,

y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- Por último, se les hace saber a las partes que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMAREA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico al ciudadano JULIO MANUEL CAHUICH BALAN, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A JOSE FREDY PULIDO GARCÍA.**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No: 0401/07-2008/378, relativo al delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, denunciado por MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ y del que aparece como probable responsable, CARLOS MANUEL EGUAN CACH, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

"...5).- Ahora bien, toda vez que de autos se observa que en reiteradas ocasiones esta autoridad ha realizado esfuerzo de buena fe a fin de llevar a efecto el desahogo de la audiencia TESTIMONIAL EN SU CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN a cargo del testigo JOSE FREDY PULIDO GARCÍA, así como CAREO CONSTITUCIONAL en contraposición al acusado, lo cual no se ha logrado con éxito la incomparecencia del testigo JOSE FREDY PULIDO GARCÍA, una vez agotado los medios legales conducentes para lograr su comparecencia es procedente notificar al testigo JOSE FREDY PULIDO GARCÍA por medio de edictos publicados en el periódico oficial, de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado del presente proveído, en donde se cita a comparecer al lugar que ocupa el recinto de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado Carretera Campeche - Merida S/N km 5, Junto al CERESO, Kobén, Campeche, CP 24561. Tel. 981 81 30 664 Ext. 1515 y 1516, a fin de llevar a efecto el desahogo de la audiencia TESTIMONIAL EN SU CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN a cargo del testigo JOSE FREDY PULIDO GARCÍA, el día 24 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 9:30 HORAS, y al término se llevara a cabo el CAREO CONSTITUCIONAL con el acusado CARLOS MANUEL EHUAN CACH.

Se comisiona a la Actuaría adscrita a este Juzgado, para que publique tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo, apercibiéndola que de no dar cumplimiento a lo ordenado le será aplicado las medidas disciplinarias, que se encuentran estipuladas en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTUARIO INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

**-AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-**

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a JOSE FREDY PULIDO GARCÍA, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 27 de enero de 2023.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A NINFA DEL ROSARIO MENA GONZALEZ.**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No: 0401/12-2013/673, En el expediente señalado al rubro, que se instruye por el delito de LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA AMBOS A TITULO CULPOSO denunciado por VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ TUYU Y JOSÉ ALFREDO PÉREZ RODRÍGUEZ y del que aparece como probable responsable FERNANDO GARCIA CRUZ, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:-

"...2).- Toda vez que de auto se observa que se certificó la audiencia fijada para el día catorce de diciembre de dos mil veintidós; así como la fijada para el día once de enero de dos mil veintitrés dado a lo informado por la Fiscal de la adscripción, de conformidad con el artículo 245 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, se fija de nueva cuenta para:

El día 27 de febrero de 2023 a las 09:00 horas, careo procesal entre el testigo SERGIO ANTONIO GARRIDO ARAUJO y el acusado FERNANDO GARCIA CRUZ.

Se fija el día 27 de febrero de 2023 a las 09:30, careo procesal entre el denunciante Víctor Manuel Rodríguez Tuyu y la testigo Mariana del Carmen de la Cruz Manzanilla.

Se fija el día 27 de febrero de 2023 a las 10:00, careo procesal entre el denunciante José Alfredo Pérez Rodríguez y la testigo Mariana del Carmen de la Cruz Manzanilla.

Se fija el día 27 de febrero de 2023 a las 10:30, careo procesal entre el denunciante Sergio Antonio Garrido Araujo y la testigo Mariana del Carmen de la Cruz Manzanilla.

Se fija el día 27 de febrero de 2023 a las 11:00, careo procesal entre el denunciante Ninfa Del Rosario Mena González y la testigo Mariana del Carmen de la Cruz Manzanilla.

Para el desahogo de dicha diligencia cítese al testigo Sergio Antonio Garrido Araujo, Víctor Manuel Rodríguez Tuyu y José Alfredo Pérez Rodríguez, por conducto de la fiscal adscrita a este juzgado mediante boleta citatoria de conformidad con el artículo 211 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, quienes deberán de presentarse en las instalaciones de este juzgado en la fecha y hora antes señalada con treinta minutos de anticipación a la hora programada, apercibidos que de no hacerlo así se procederá aplicar la primera medida de apremio consistente en una multa de treinta (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2,886.6 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 6/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal. Asimismo, se le hace saber a la fiscal de la adscripción, que deberá entregar las boletas citatorias correspondiente de manera personal, así como deberá informar en el término de TRES DÍAS HABILÉS antes de la diligencia el curso dado a las boletas citatorias, por lo que de no dar cumplimiento con lo anterior se procederá a darle vista a su superior jerárquico con su falta para que este tome las medidas disciplinarias a las que haya lugar.

4.-) Asimismo, notifíquese a las demás partes (Fiscal, Asesor jurídico, la testigo Mariana del Carmen de la Cruz Manzanilla Defensor Particular y Acusado) por conducto de la actuario adscrita a este Juzgado, para que se presenten en la fecha y hora antes señalada, apercibidos que de no comparecer sin justificación alguna, se harán acreedores de la primera medida de apremio, consistente en multa de (30) treinta unidades de medida y actualización que asciende a la cantidad de \$2,886.60 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis 60/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario

Oficial de la Federación, el día ocho de enero del dos mil veintidós.

5).- De igual manera se hace notar que derivado del informe de la Policía Ministerial Investigadora, se desprende que ya no se pudo entregar la boleta citatoria al testigo SERGIO ANTONIO GARRIDO ARAUJO. Sin embargo, del mismo informe se advierte que dicho agente recibe la boleta para dar trámite el nueve de febrero de dos mil veintitrés, cuando la fiscalía de la adscripción fue notificada con tiempo suficiente para realizar los trámites para la localización del testigo, por tal razón, en lo subsecuente deberá tomar las medidas pertinentes para que los testigos sean enterados de su comparecencia o presentación con tiempo de anticipación.-

6).- Por lo que respecta a la testigo NINFA DEL ROSARIO MENA GONZALEZ, se ordena a la actuario de la adscripción notificar a la antes nombrada, a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificada de la audiencia de careos procesal supletorio, misma que se llevara a cabo el día 27 de febrero de 2023 a las 11 horas, así como hacerle del conocimiento a la misma que en caso de no comparecer será declarada la ausencia de la testigo. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos, lo anterior de conformidad con los artículos 99, 245 y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche...(SIG)"

#### **-AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-**

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a NINFA DEL ROSARIO MENA GONZALEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 27 de enero de 2023.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**CIUDADANO: CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA**

**DOMICILIO: SE IGNORA**

En el expediente número 371/21-2022/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido por KARLA BEATRIZ DIAZ JIMÉNEZ, en contra de CESAR ALFONSO

NOVELO CERVERA, el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O S: 1).- Se tiene por recibido el oficio numero 049001/410'100/0158-OJCP/2023, signado por la Licenciada Cecilia Marlene Romero Triste, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Campeche, en la cual informa que, en el Sistema de Acceder Unificado, no se observa registro de domicilio a nombre de CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, en consecuencia; SE PROVEE.

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del referido CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data ocho de agosto de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Se tiene por presentado la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Concordia, manzana 27, lote 92 entre Calle Oaxaca y Calle Chiapas, Colonia Fidel Velazquez, C.P. 24023, de esta ciudad; nombrando como asesor técnico a la Licenciada ELIDE ANGELICA PEREZ DIZB con cédula profesional 9234603 y R.F.C. PEDE730918-1Y5; promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado en contra del ciudadano CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, quien puede ser notificada en

el domicilio ubicado en Calle nueva del sol, número 4 entre Av. Gobernadores y Calle 18 Barrio de Santa Ana, C.P.24050 (como referencia casa azul de dos pisos con rejas blancas, se adjunta croquis), de esta ciudad, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 371/21-2022/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- En atención al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y al interés superior de la infancia señalado en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, se guardará confidencialidad respecto los datos personales de los infantes involucrados en el presente asunto.

3).- Se admite el domicilio de la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Asimismo, se admite como asesora técnica a las Licenciada ELIDE ANGELICA PEREZ DZIB, por cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 49 A y B del mencionado Código.

5).- Se admite la solicitud de divorcio incausado de la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une de la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ y al ciudadano CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA.

Luego entonces, se declara la separación física y material que une la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ y al ciudadano CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.

6).- En ese contexto, y con la finalidad de no dejar ilusoriados los derechos de los infantes involucrados en el presente asunto de conformidad con el artículo 298 y 288 BIS del Código Civil del Estado, esta autoridad estima

*prudente dictar las siguientes medidas provisionales:*

*La guarda y Custodia provisional de los infantes V.M.N.D. y A.A.N.D., queda bajo el cuidado directo de su progenitora la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ y bajo la patria potestad de ambos padres.*

*En ese sentido de las constancias que obra en autos se desprende que la actora no refiere actividad laboral del demandado, lo cierto es que tampoco señala que este se encuentra imposibilitado para generar ingresos, pues cuenta la aptitud, posibilidad o talento de todo sujeto para trabajar y generar recursos económicos; por tanto, si se trata de una persona capaz de emplearse en alguna actividad, con las que puede suministrar los alimentos de primera necesidad a que tiene derecho los infantes V.M.N.D. y A.A.N.D., quien goza de la presunción de necesitarlos como acreedor por ser menor de edad, ello al advertir de las actas de nacimiento que exhibe la promovente, cuentan con la edad de nueve y diecisiete años años aproximadamente, por haber nacido el 15/11/2013 y 10/09/2005; en tal sentido, esta autoridad tiene a bien decretar por concepto de pensión alimentaria provisional el 40% (CUARENTA POR CIENTO) a favor de los infantes V.M.N.D. y A.A.N.D del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal el ciudadano CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA., quien es representada por su señora madre la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ mismo porcentaje que no podrá ser inferior a la cantidad de \$250.00 (son: doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) semanales; ello tomando en consideración que la parte actora no señala centro laboral del demandado, por lo que desconoce a cuánto ascienden sus ingresos económicos; cantidad que de conformidad con el artículo 1429 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tendrá un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento de los alimentos se ajustará a lo que realmente hubiese obtenido el deudor.*

*Para el debido cumplimiento de lo anterior, requiérase a CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, al momento de su emplazamiento por conducto de la actuario designada por la Central de Actuarios, el pago de la pensión alimenticia provisional decretada, haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil, contados a partir del día siguiente en que sea debidamente emplazado; para empezar a realizar el pago de la pensión alimenticia referida, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por semanas anticipadas y dentro del mismo término, deberá comunicar a este Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad*

*Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el cumplimiento de lo ordenado, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término señalado, queda expedito el derecho de la parte actora para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor.*

*Toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos; por lo que atendiendo al interés superior de los infantes V.M.N.D. y A.A.N.D., involucrados en este asunto, se decretan de manera provisional las convivencias de los infantes con su padre no custodia, de manera ABIERTA, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo.*

*Por otra parte, se les hace saber a los Ciudadanos KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ y CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre los infantes V.M.N.D. y A.A.N.D., tendientes a transformar la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.*

*Para tal fin se exhorta a las partes, que durante las convivencias deberán adoptar las medidas de sana distancia, higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con motivo de la contingencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19.*

*Medidas que quedaran vigentes hasta en tanto exista una determinación que las revoque o modifique, de conformidad con el artículo 288 BIS párrafo cuarto del Código Civil del Estado*

*7).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, con el convenio presentado por la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ, para que de conformidad con lo que dispone el artículo 288 del Código Civil del Estado, para que manifieste su conformidad, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado,*

apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido y se resolverá conforme a los elementos que obren en los presentes autos.

8).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos de los menores involucrados en este asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

-9).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

10).- Se le requiere a la Ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

11).- Se hace de conocimiento a los ciudadanos KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ y CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.

12).- Túmese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, al ciudadano CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, con domicilio en Calle nueva del sol, número 4 entre Av. Gobernadores y Calle 18 Barrio de Santa Ana, C.P.24050 (como referencia casa azul de dos pisos con rejas blancas, se adjunta croquis), de esta ciudad, de esta ciudad; entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar a la ciudadana KARLA BEATRIZ DIAZ JIMENEZ, el presente proveído en el domicilio ubicado en Calle Concordia, manzana 27, lote 92 entre Calle Oaxaca y Calle Chiapas, Colonia Fidel Velazquez, C.P. 24023, de esta ciudad.

13).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- Por último, se les hace saber a las partes que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico al ciudadano CESAR ALFONSO NOVELO CERVERA, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Javier Ortega Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **54/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Herminia Wuitz Tek**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Javier Ortega Cruz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:23 horas, del día 13 de diciembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE 100/21-2022/11-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **EDUARDO EHUAN CHAN**, quien fue vecino de Bacabchén, Dztibalché, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Hecelchakán, Campeche a 2 de diciembre de 2022.-** MAESTRA EN DERECHO **LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE: 54/22-2022/3CID-ED**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARGARITA BARTOLA MARTÍNEZ CEBALLOS Y/O MARGARITA HUCHIN CEBALLOS Y/O MARGARITA MARTÍNEZ HUCHIN Y/O MARGARITA MARTÍNEZ CEBALLOS Y/O BARTOLA HUCHIM MONSEBAIZ, quien fuera originaria de MUNA, MUNA, YUCATÁN, MÉXICO y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de diciembre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE 80/20-2021/11-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JUAN DE LA CRUZ EK HAAS**, quien fue vecino de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Hecelchakán, Campeche a 13 de diciembre de 2022.-** MAESTRA EN DERECHO **LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE 12/22-2023/11-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JOSÉ FELIPE MOLINA TUZ**, quien fue vecino de Tenabo, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Hecelchakán, Campeche a 5 de diciembre de 2022.-** MAESTRA EN DERECHO **LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

DE CAMPECHE.- LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de PEDRO COBOS CRUZ, Campechano, quien fuera originario de esta ciudad de San Francisco de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de Diciembre de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

#### CONVOCATORIA

##### EXPEDIENTE NÚMERO 03/2020-20219/I-I-III

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JULIA DOMINGUEZ GONZALEZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CHIAPAS, **PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS** COMPAREZCAN ANTE ESTE EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

DADO EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIO VEINTIDOS.- **LIC. ALEJANDRO COOL TZAB**, JUEZ SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL- FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMEPCH.- **DR. EMMANUEL DEL JESUS GÓNZALEZ FLORES**, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

#### CONVOCATORIA

##### EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019-2020/I-I-III

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **VICTORIO CORDOVA TORRES**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ, COMALCALCO, TABASCO, MÉXICOCHIAPAS, **PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS** COMPAREZCAN ANTE ESTE EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

DADO EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. - **LIC. ALEJANDRO COOL TZAB**, JUEZ SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL- FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMEPCH.- **DR. EMMANUEL DEL JESUS GÓNZALEZ FLORES**, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXPEDIENTE: 388/21-2022/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JUAN BAUTISTA DZIB DZUL, quien fuera originario de CALKINI, CAMPECHE y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de enero del 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

##### EXPEDIENTE: 388/21-2022/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JUAN BAUTISTA DZIB DZUL, quien fuera originario de CALKINI, CAMPECHE y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les

hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de enero del 2023.- MARIA ESPERANZA YAH UC, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE FRANCISCA CHALE ESTRELLA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRANCISCA CHALE, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE YUCATÁN Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022.- CIUDADANA TEODOCIA SOLIS CETINA., ALBACEA TESTAMENTARIA.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Manuel Ricardo Pacheco Balan, quien fuera originario del Municipio de Champotón, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 23 de Enero del 2023.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA

DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

### CONVOCATORIA

#### DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Manuel Ricardo Pacheco Balan, quien fuera originario del Municipio de Champotón, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 23 de Enero del 2023.- JILL GUADALUPE DE LOS ÁNGELES PACHECO SARAVIA, ALBACEA .- Rúbrica.

### C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE ALFREDO CHI TUN, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 21 de octubre de 2022.- LICDA. LIGIA AIDE GONGORA CAN, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### CONVOCATORIA 44/22-2023/1C-II.

#### EXPEDIENTE NUMERO 223/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **ANTONIO TORRES ARIAS**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE ENERO DEL 2023.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC

EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en la ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

#### EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS UNO DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **JOSE DE LOS SANTOS DZEC MAY** DENUNCIADO POR EL C. **GERARDO DEL JESUS DZEC MASS**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2023.- LICDA. **NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA**, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **VILMA DEL CARMEN HUCHIN NARVAEZ**, quien falleciera el día **23 de Agosto del 2017**, denuncia que hace el señor **MARTIN DAVID HUCHIN NARVAEZ**. –

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **30 de Enero** del

**2023**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **LUIS PISTE HUCHIN**, quien falleciera el día **16 de Agosto del 2022**, denuncia que hace el señor **MARCO ANTONIO PISTE HUCHIN**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **30 de Enero** del **2023**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

#### EDICTO

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JUAN CANDELARIO DOMINGUEZ MAGAÑA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE ENERO DEL 2023.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**. NOTARIO PUBLICO No. 26 FOPL810521MS4.- Rúbrica.

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS

LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSA MARIA KANTUN MAY**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE ENERO DEL 2023.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**. NOTARIO PUBLICO No. 26 FOPL810521MS4.- Rúbrica.

**Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles**

#### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la señora ROSARIO DEL CARMEN NAHUAT SULUB, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **MARIA DEL CARMEN CASANOVA GOMEZ**, quien falleciera el día **15 de Febrero del 2020**, denuncia que hace la señora **GLORIA DEL CARMEN MORALES CASANOVA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **30 de Enero del 2023**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA

TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí de fecha **siete de enero de dos mil veintitrés**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **JOSE RUDECINDO CHI EK** quien fuera vecino de esta ciudad; solicitado por el señor **JOSE GALDINO CHI EK**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 09 de enero de 2023.- LIC. **ABELARDO MALDONADO ROSADO**. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp. Tels. (981) 81- 6-70-41 y (981) 81-6-70-90.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

*QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023; ANTE MI, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **HILARIA PACHECO CRUZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA No. 45**, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.*

**San Francisco de Campeche, Camp; a 24 de enero de 2023**.- LIC. **MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR**. TITULAR.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito

Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia testamentaria de fecha 8 de abril de 2022, solicitada por **LOS CIUDADANOS RUVICEL CHI CALAN Y FANY ADAMARIS CHI CALAN**, el procedimiento de Sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO CALAN**, quien falleciera el día 04 de noviembre de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de Septiembre de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 14 de enero de 2023, solicitada por la C. **CRISTINA DOMINGUEZ ALEJANDRO**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANLIO EDGAR UC CHE**, quien falleciera el día 08 de septiembre de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de enero de 2023.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se

inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, solicitada por los **LILIA CANCHE PADILLA, JOSEFA PADILLA ESPINOSA, VICENTINO CANCHE PADILLA, JOSEFA DEL CARMEN CANCHE PADILLA Y TERESA DE JESUS CANCHE PADILLA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HERNAN CANCHE CAUICH**, quien falleciera el día 23 de febrero de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de septiembre de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **cuatro de agosto del año dos mil veintidós**, solicitada la C. **EMILIA EK CABRERA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **C. LIDIA MARIA CAUICH ZIB**, quien falleciera el día **06 DE Mayo de 2018**, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de septiembre de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

